JUSTIFICACION PARA MODIFICACION No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA No. 01020602024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra
NUMERO	01020602024
OBJETO	*"REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA"*
CONTRATISTA	CONSORCIO MABRIL 90 2023
INTERVENTORIA	CONSORCIO CONSULTORES TUNJA
VALOR INICIAL	MIL TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($1.318.292.509)
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26/07/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	16/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/12/2024
CDP	178424
RP	647024
MODIFICACIÓN No 1	
ADICIONES	N/A
PRORROGA 1	Dos (2) meses y cinco (5) días, es decir, hasta el día 20 de febrero de 2025
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir**, hasta el día 20 de febrero de 2025".**
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MODIFICACIÓN No 2	
ADICIÓN No 1	Adición por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($659.146.254)**,
CDP	No 80725 del 10 de enero de 2025
RP	No 211925 del 18 de febrero de 2025
PRORROGA No 2	Un (1) meses y dieciocho (18) días, es decir, hasta el día 7 de abril de 2025
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales el valor estimado del presente contrato es por la suma DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.977.438.763), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley."
PLAZO FINAL	El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses y veintidós (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir**, hasta el día 7 de abril de 2025".**
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	PRÓRROGA No 3
VALOR ADICIONAR	N/A
CDP	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA 3	DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2025
PLAZO FINAL	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y once (11) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, hasta el día 27 de junio de 2025.
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. ANTECEDENTES

1. El ICBF suscribió el pasado 26 de julio de 2024 el contrato de obra No 01020602024 con la firma CONSORCIO MABRIL 90 2023, cuyo objeto es "*REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA".*
2. Este contrato contempló la intervención del hogar infantil que se describe a continuación, a través de la cláusula Vigésima Tercera – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

REGIONAL	***MUNICIPIO***	***TITULARIDAD***	***DIRECCIÓN***	***NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA PRIMERA INFANCIA***
BOYACÁ	*TUNJA*	*Propio*	Calle 12 # 4 – 16 BARRIO SAN ANTONIO	HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO

3. De conformidad con lo estipulado en la Ficha de condiciones Técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato de obra, el valor inicial estimado del contrato fue por la suma de MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($1.318.292.509) PESOS M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

4. El pasado 12 de diciembre de 2024, se suscribió **la prórroga No. 1** al contrato de obra No. 01020602024, con base en los siguientes argumentos:

"El contratista de obra mediante comunicado OFICIO N° 01020602024-ICBF – 67 del 2 de diciembre de 2024, expresa los antecedentes a tener en cuenta para la revisión y valoración de esta solicitud de Prórroga No. 1.

De acuerdo a lo mencionado por el contratista, esta interventoría confirma la trazabilidad presentada en donde se permite evidenciar que hubo un tiempo de 2 meses y 5 días, en el cual se realizó la revisión de la consultoría entregada, observaciones a la consultoría, mesas de trabajo para aclaración de dudas y finalmente la entrega de los ajustes y diseños por parte de la consultoría y la entidad contratante y posterior revisión por parte de los contratistas de obra e interventoría.

De acuerdo a como lo expone el contratista de obra, se procedió a hacer ajuste al balance inicial lo cual llevo a presentar el balance 1 y 4 que incluye la ejecución de unos de los puntos principales del objeto contractual

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

("REALI ZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA).

Una vez se llevó a cabo el comité del 8 de octubre del 2024, se presentó por parte del contratista de obra la necesidad de realizar una prórroga al contrato de obra, procediendo a realizar la consolidación de ítems no previstos y cuantificación de la mayores y menores cantidades para presentación a la interventoría la presente solicitud de prórroga, como lo menciona en su comunicado.

"(…) Por los motivos expuestos y evidenciando estas situaciones, se determina que el BALANCE CONTRACTUAL V4, requiere por necesidad técnica incluir ITEMS NO PREVISTOS, con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, por esta razón se debe hacer la inclusión de ítems no previstos y realizar mayores cantidades de los ítems iniciales los cuales se justifican de forma técnica, normativa y legal de la siguiente manera (…)"

Con base en lo expuesto, se modificó la cláusula segunda del contrato, la cual quedó así:

> *"SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, hasta el día 20 de febrero de 2025", fundamentada en la siguiente justificación:*
>
> *Mediante comunicado ICBF-DIRINTER-TUN-074 del 2 de diciembre de 2024 el contratista de Interventoría radicó ante el ICBF la solicitud de prórroga No 1 al contrato de obra No 0102060 basado en los siguientes argumentos:*
>
> *"(…)*

5. El pasado 15 de febrero de 2025, se realizó **la prórroga No. 2 y Adición No. 1** al contrato de obra No. 01020602024, con base en los siguientes argumentos:

> *"(…) El contratista de obra procede a presentar los ítems que requieren mayores y menores cantidades (los cuales se encuentran en el comunicado OFICIO N° 01020602024-ICBF -93 al igual que las actividades no previstas de acuerdo con el numeral 6.9 de la ficha de condiciones técnicas, a lo que en revisión de esta interventoría ve toda justificación válida para su aprobación. De igual manera se presentan los A.P.U. de las actividades no previstas las cuales cumplen con los requerimientos contractuales y de igual manera se da aprobación por parte de esta interventoría.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga, se presenta por el contratista de obra y aprobado el presupuesto de intervención, programación, flujo de caja, acta de fijación de precios y A.P.U. Se adjuntan los documentos en formatos PDF Y EXCEL, como anexos de la presente solicitud.
Así mismo, teniendo en cuenta los eventos presentados una vez iniciado el contrato, los cuales fueron imprevisibles por parte del contratista de obra y la interventoría y que conllevaron a requerir un tiempo adicional de un (1) mes y dieciocho (18) días, es decir hasta el 7 de abril de 2025 a efectos de ejecutar los ajustes a diseños requeridos, necesarios para desarrollar el objeto contractual.

(…)"

En este sentido, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista y una vez realizado el análisis detallado por parte de la interventoría, concluye lo siguiente:

"(…) ***Así las cosas, esta interventoría concluye que el contratista necesita mayor tiempo de intervención para ejecutar las mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, por lo tanto, se da aval para la prórroga de obra por un término de un (1) mes y dieciocho (18) días, con fecha de terminación al 7 de abril de 2025****. Por lo que da total viabilidad y sugiere a la entidad contratante otorgar la prórroga solicitada, basado en las justificaciones presentadas en el desarrollo del presente documento. (…)" Negrilla fuera del texto original. (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificó la cláusula segunda del contrato, la cual quedó así:

"SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses y veintidós (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, hasta el día 7 de abril de 2025", fundamentada en la siguiente justificación:

Así mismo, en cuanto a la solicitud de prórroga No 2 requerida por el contratista de obra hasta el 7 de abril de 2025, la interventoría mediante comunicado ICBF-DIRINTER-TUN-0102 del 16 de enero de 2025, manifiesta lo siguiente:

(…)"

Asimismo, se adicionó el contrato con base en los siguientes argumentos:

"(…) Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Contratista CONSORCIO MABRIL 90 2023, el Interventor CONSORCIO INTERVENTORES TUNJA mediante comunicado ICBF-DIRINTER-TUN-118 del 11 de febrero de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2025 avaló y radicó ante el ICBF la solicitud de prórroga No 2 y adición No 1 al contrato de obra No 01020602024 por las mayores y menores cantidades de obra y por los 55 nuevos ítems no previstos, basado en siguiente:

"(…) JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

El contratista de obra procede a presentar los ítems que requieren mayores y menores cantidades (los cuales se encuentran en el comunicado OFICIO N° 01020602024-ICBF -106 al igual que las actividades no previstas de acuerdo con el numeral 6.9 de la ficha de condiciones técnicas, a lo que en revisión de esta interventoría ve toda justificación válida para su aprobación. De igual manera se presentan los A.P.U. de las actividades no previstas los cuales cumplen con los requerimientos contractuales y por consiguiente se da aprobación por parte de esta interventoría.

Las actividades no previstas las cuales se presentan por parte del contratista de obra son un total de 55 ítems no previstos y mayores y menores cantidades de obra y las actividades no previstas se encuentran debidamente aprobadas por parte de esta interventoría, el valor del costo directo de estas actividades se estima en $519.217.215 con un valor de AIU de $134.996.475 y un valor de iva de $4.932.564 para un valor total de adición de $659.146.254 incrementando frente al presupuesto inicial el valor del contrato. Se presenta un desglose presupuestal de obra que se procederá a ejecutar una vez se lleve a cabo la modificación de este contrato.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificó la cláusula tercera la cual quedó así:

"***VALOR DEL CONTRATO:*** *Para efectos legales el valor estimado del presente contrato es por la suma* ***DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.977.438.763)****, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.*

PARAGRAFO: Se deja de presente que con este modificatorio se adiciona el contrato de obra pública No. 01020602024 por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE ($659.146.254), suma que se encuentra amparada con el CDP 80725 del 10 de enero de 2025".

2. ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA No 01020602024

Se presenta el avance físico y financiero del contrato de obra 01020602024:

Avance Físico

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

A la fecha el avance físico del contrato es del 79.87%, el cual se evidencia por semanas de la siguiente manera:

SEMANA No.	FECHA	% ACUMULADO PROGRAMACIÓN	% EJECUTADO ACUMULADO
1	16/08/2024	1,00%	1,00%
2	23/08/2024	4,00%	4,00%
3	30/08/2024	7,00%	5,00%
4	6/09/2024	10,00%	6,00%
5	13/09/2024	14,00%	7,00%
6	20/09/2024	20,00%	7,00%
7	27/09/2024	26,00%	7,00%
8	4/10/2024	32,00%	7,00%
9	11/10/2024	16,63%	16,29%
10	18/10/2024	17,59%	17,19%
11	25/10/2024	18,54%	19,99%
12	1/11/2024	19,50%	23,89%
13	8/11/2024	24,14%	28,11%
14	15/11/2024	27,28%	32,61%
15	22/11/2024	41,19%	36,40%
16	29/11/2024	59,34%	39,60%
17	6/12/2024	89,16%	43,39%
18	13/12/2024	39,94%	48,19%
19	20/12/2024	45,99%	53,89%
20	27/12/2024	48,92%	57,89%
21	3/01/2025	53,18%	66,59%
22	16/01/2025	55,22%	70,49%
23	23/01/2025	59,03%	70,99%
24	30/01/2025	67.80%	72.75%
25	6/02/2025	80.27%	74.75%
26	13/02/2025	90.14%	88.75%
27	20/02/2025	100%	100%
28	27/02/2025	71.90%	70.62%
29	6/03/2025	76.95%	73.62%
30	13/03/2025	81.24%	75.62%
31	20/03/2025	84.56%	77.67%

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

32	27/03/2025	87.75%	79.87%

Avance Financiero

A la fecha el contratista de obra ha presentado 4 actas de cobro parcial de obra por un valor total de mil trecientos once millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos doce pesos ($1.311.775.812) M/CTE, los cuales han sido aprobados y avalados por parte de la interventoría y radicados ante la supervisión para el aval correspondiente y radicación ante la Dirección financiera para su respectivo desembolso, en tal sentido, el avance financiero del contrato de obra es del 66.34%, sin embargo, es importante resaltar que está pendiente por parte del ICBF (Dirección Financiera) el desembolso del corte No 4 correspondiente a la factura No FE-11 por valor de $352.719.239. El porcentaje del valor pagado corresponde al 48.50%.

Así mismo, se presenta el siguiente reporte de las facturas que se han radicado ante la Dirección Financiera por parte del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria para el pago correspondiente de los meses facturados:

Periodo certificado	Fecha de radicación ante Dirección financiera	Valor	Observaciones
16 de agosto al 29 noviembre 2024	15 de noviembre de 2024	$ 303.965.219	Factura No FE-4 Orden de pago No 440716424 del 22 de noviembre de 2024
30 de noviembre al 4 de diciembre de 2024	9 de diciembre de 2024	$ 176.646.943	Factura No FE-6 Orden de pago No 490722024 del 17 de diciembre de 2024
5 de diciembre 2024 al 3 de febrero de 2025	6 de febrero de 2025	$ 478.444.411	Factura No FE-7 Orden de pago No 76799624 del 31 de marzo de 2025
4 de febrero al 3 de marzo de 2025	6 de marzo de 2025	$352.719.239	Factura No FE-11 Radicado en Financiera el 06 febrero 2025 pendiente desembolso

Por consiguiente, el valor pagado por parte de la Dirección financiera a la fecha de $ 959.056.573, el cual se evidencia de acuerdo con el reporte de la relación de pagos dada por SIIF Nación, emitido por la Dirección Financiera con numero de compromiso 647024, del 25 de marzo de 2025, dentro del contrato de obra pública No. 01020602024.

CUENTA POR PAGAR			NUMERO DE OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO		
Fecha	Numero	Valor		Numero	Fecha	Valor Bruto

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

20/11/2024	183724	$303.965.219	2329024	440716424	22/11/2024	$ 303.965.219
11/12/2024	204824	$ 176.646.943	2568624	490722024	17/12/2024	$ 176.646.943
04/03/2025	35825	$ 478.444.411	343325	76799624	31/03/2025	$ 478.444.411
TOTAL						**$959.056.573**

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Mediante oficio con radicado No. 01020602024-ICBF – 118 de fecha 20 de marzo de 2025 el CONSORCIO MABRIL 90 2023, solicitó al interventor Consorcio Consultores Tunja **prorrogar el plazo de ejecución hasta el 27 de junio de 2025**, basado en los siguientes argumentos:

"(…) ***2. JUSTIFICACION TECNICA***

La solicitud de la presente prórroga por parte del Consorcio Mabril 90 2023, es solicitada teniendo en cuenta que se ha venido afectando el avance de ejecución del proyecto por diversas circunstancias que no son imputables al contratista y que se describen a continuación:

1. *Condiciones logísticas: Durante la ejecución del proyecto y de las circunstancias operativas que se han venido presentando en el suministro de los materiales a instalar en el Hogar Infantil, por causa de los proveedores en cuestión de la existencia de la materia prima y de la disponibilidad de estas en la ciudad de Tunja, teniendo en cuenta la cantidad del material que se requiere en cuestión de enchapes para paredes y pisos, acero inoxidable (divisiones de baño y mesones de cocina) y mesones para baños infantiles en material especial, igualmente se ha tenido retrasos por parte de los proveedores en la fabricación y suministros de las puertas y ventanas en aluminio para dar cumplimiento cabal a las recomendaciones de la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Dirección de Primera Infancia (GIPI).*

   En tal sentido, se ha tenido que contratar el suministro de esta materia prima en la ciudad de Bogotá y se han presentado demoras por parte de los proveedores en la fabricación y despacho de estos materiales hacia la obra; por cuanto lo anterior ha dificultado al contratista la continuidad de las actividades conforme al cronograma estimado, impactando el desarrollo normal del proyecto, por cuanto se requiere de tiempo adicional para la terminación de los acabados y dar cumplimiento cabal a las actividades pendientes como son instalaciones de enchapes (muro y pisos), terminación de cocinas (mesones en acero inoxidable) e instalación de acabados en baños infantiles (lavacolas, mesones en policuarzo y divisiones en acero) e instalación de carpintería metálica (puertas y ventanas en aluminio), y obras exteriores requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato.

   Igualmente, se ha venido mesas de trabajo con la supervisión del ICBF y Dirección de Primera infancia para la aprobación de la propuesta de materiales a instalar para dar cumplimiento a la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Primera Infancia (GIPI), la cuales han conllevado a realizar un nuevo balance de obra para incluir actividades no previstas en relación con los materiales a instalar para dar cumplimiento a la normatividad citada.

2. *Adicionalmente, es importante indicar las condiciones del contrato frente a la Licencia de construcción, la*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cual cuenta con la siguiente trazabilidad:

a. *Trámite para la obtención y aprobación de la licencia de construcción y debido a las Consideraciones del contrato: numeral "(…)10) Actualmente el proyecto cuenta con Licencia Construcción No. C2LC.051-2021 con fecha de expedición 3 de septiembre de 2021 bajo la Resolución de aprobación No. 15001-2-21-0146 y fecha de expedición 31 de agosto de 2021, de acuerdo con lo anterior el ICBF solicitó la prórroga de esta y luego de dicha gestión, la Curaduría Urbana N° 2 de Tunja, expidió la Resolución No. 15001- 2-23-0395 del 14 agosto de 2023, por medio de la cual se concedió prórroga por doce (12) meses, cobrando vigencia hasta el 2 de septiembre de 2024. (…)"*

b. *Posteriormente, el ICBF radicó la solicitud de la licencia de revalidación ante la Curaduría Urbana No. 2 de Tunja, la cual fue concedida mediante Resolución 15001-2-24-0424 con fecha ejecutoria del 24 de octubre de 2024.*

c. *El documento de esta fue entregado por la entidad el día 18 de noviembre de 2024, por correo electrónico "LICENCIAS N°C2RV-006-2024 RADICADO 15001-2-240302", donde se evidencia que esta se encuentra vigente.*

d. *Seguidamente se solicitó ante la Curaduría Urbana No. 2 la modificación de la licencia de construcción vigente, expediente No. 15001-2-24-0450 de fecha 25 de noviembre de 2024. Teniendo en cuenta que se requirió efectuar los ajustes a los diseños estructurales realizados por el consorcio UT Bienestar.*

Posteriormente, una vez radicada ante la Curaduría los ajustes a los diseños de la modificación de la licencia de construcción, la Curaduría realiza nuevas observaciones mediante documento de Acta de observaciones y correcciones expediente No 15001-2-24-0450 remitidas el 5 de marzo de 2025; las cuales están siendo revisadas por parte de Consultoría y Contratistas para ser entregadas ante dicha entidad, igualmente, según artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, " El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento", esto quiere decir que a partir del 5 de marzo se empiezan a contabilizar el término de los treinta (30) días hábiles es decir hasta el dieciséis (16) de abril de la presente anualidad, por tal razón, se requiere un tiempo adicional para atender las solicitudes y revisiones que resulten por parte de la Curaduría para la obtención de la modificación de la licencia de Construcción.

Igualmente, el Decreto 1077 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 indica: "Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso. tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma", en tal sentido, una vez radicadas las observaciones la Curaduría tiene cuarenta y cinco (45) días hábiles para dar respuesta a estas los cuales se empezarán a contar a partir del día dieciséis (16) de abril hasta el veinticuatro (24) de junio de la presente anualidad.

Por otra parte, con relación a los trámites de los diseños eléctricos para las aprobaciones de los certificados de Retie Y Retilap, se recibieron observaciones el 6 de marzo por parte de la entidad EBSA, las cuales están

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

siendo atendidas por el especialista eléctrico del contratista, teniendo en cuenta que el diseño de la Consultoría se encontraba desactualizado a la norma actual, tal como está indicado en el modificatorio No 2 del contrato, no obstante a lo anterior, estas actividades han afectado la ejecución de las obras eléctricas causando retrasos y ajustes al cronograma, sin embargo se están realizando visitas técnicas por parte de la empresa EBSA a la obra para verificación del cumplimiento de las actividades.

Por tal motivo, se requirió realizar un nuevo balance contractual, para efectuar mayores y menores cantidades de obra y la inclusión de 35 ítems no previstos, teniendo en cuenta que no se encontraban en el presupuesto inicial y que son indispensables para dar cumplimiento a la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Primera Infancia (GIPI), para la ejecución de los acabados a instalar de conformidad con las aprobaciones que se han surtido por parte de la Dirección de Primera Infancia en cumplimiento de la normatividad referida y el objeto del contrato el cual consiste en el reforzamiento estructural del Hogar Infantil San Antonio; dando como resultado una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales del ICBF.

En tal sentido se describe a continuación los 35 ítems no previstos a incluir en el balance contractual que no implica incremento en el valor del contrato, en cumplimiento con la obligación especifica No. 13. "(…) Establecer junto con la interventoría del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la interventoría del contrato. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.9 de la ficha de condiciones técnicas (…)":

(…)"

Aunado a lo anterior, la interventoría a través de comunicado ICBF-DIRINTER-TUN-148 del 25 de marzo de 2025 indica lo siguiente:

"(…)

El contratista de obra mediante comunicado OFICIO N° 01020602024-ICBF – 118 del 20 de marzo de 2025, expresa los antecedentes para tener en cuenta para la revisión y valoración de esta solicitud de Prórroga No. 3.

De acuerdo con lo mencionado por el contratista, esta interventoría confirma la trazabilidad presentada en donde se permite evidenciar que se ha venido afectando el avance de ejecución del proyecto por diversas situaciones que no son imputables al contratista, teniendo en cuenta las circunstancias operativas que se han venido presentando en el suministro de los materiales a instalar en el Hogar Infantil, por causa de los proveedores en cuestión de la existencia de la materia prima y de la disponibilidad de estas en la ciudad de Tunja, por cuanto el contratista de obra ha tenido que contratar el suministro de esta materia prima en la ciudad de Bogotá y se han presentado demoras por parte de los proveedores en la fabricación y despacho de estos materiales hacia la obra, afectando el tiempo de ejecución de las actividades conforme al cronograma estimado, igualmente, esta interventoría corrobora que se han venido realizando mesas de trabajo con la supervisión y la Dirección de Primera Infancia para las aprobaciones respetivas en cuanto a los materiales a instalar para dar cumplimiento a la normatividad requerida por primera infancia (GIPI).

PÚBLICA

Adicionalmente, esta interventoría constata que la curaduría ha efectuado observaciones del expediente No. 15001-2-24-0450 mediante acta de observaciones y correcciones remitidas el 5 de marzo de 2025 para la obtención de la modificación de licencia construcción las cuales están siendo atendidas por parte del consultor y contratistas de conformidad con los plazos legales descritos en el Decreto 1077 de 2015, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 deberán ser entregados a más tardar al 16 de abril de 2025, para surtir el proceso de revisión por parte de la Curaduría y el pronunciamiento de está de conformidad en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 la cual sería hasta el 24 de junio de 2025.

Asimismo, esta interventoría confirma que el contratista de obra está efectuando la atención de las observaciones emitidas por parte de EBSA (empresa de energía de Boyacá) de fecha 6 de marzo de 2025 para la obtención de los certificados Retie y Retilap correspondientes a los de los diseños eléctricos, lo anterior teniendo en cuenta que los diseños presentados por la consultoría se encontraban desactualizados en términos de normativa vigente.

Por lo anteriormente relacionado, se ha presentado afectaciones en la ejecución de la programación de obra por lo que se requirió realizar un balance contractual No 6 que incluye la ejecución de 35 actividades no previstas y menores mayores cantidades, lo anterior no implica incremento en el valor del contrato, para dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones de la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Dirección de Primera Infancia (GIPI) y normatividad vigente para dar cumplimiento al objeto contractual.

Se presenta los siguientes ítems no previstos que fueron incluidos para el cumplimiento de la guía de primera infancia:

No.	Descripción
NP-1	**CANALIZACION**
NP-1.8	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC 2"
NP-2	**CONDUCTORES**
NP-2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA 3X2+1X2 AWG CU
NP-2.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA 3X2+1x2+1X2 AWG CU
NP-2.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR AISLADO Cu AWG 8
NP-3	**PROTECCIONES**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	NP-3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 1 X 40 A	
	NP-3.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER 3 X 90 A	
	NP-4	**ARMARIOS Y TABLEROS**	
	NP-4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO NORMAL, Tablero 18 Circuitos Enchufable Policarbonato 165A 1 Fase RETIE Con Puerta EJG0 A , PEINADA, BORNAS Y MARQUILLAS	
	NP-8	**OBRA CIVIL**	
	NP-8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA COLD ROLLED C. 18 ANCHO 0,90 M, INCLUYE MARCO	
	NP-8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA COLD ROLLED C. 18 ANCHO 1.3 M INCLUYE MARCO	
	NP-8.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDESTAL ADULTOS	
	NP-8.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON EN ACERO INOXIDABLE PARA COCINAS Y COCINETAS CALIBRE 20 SEGÚN DISEÑO	
	NP-8.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SET DE BAÑO PARA DISCAPACITADOS (INCLUYE LAVAMANOS, SANITARIOS, BARRAS, ESPEJO, Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, NO INCLUYE BOTONES DE EMERGENCIA)	
	NP-8.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INFANTIL MULTIUSUARIO, FABRICADO EN POLIMERO COLADO, POLICUARZO Y PFRV	
	NP-8.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO EN CERAMICA, FORMATO 51 cm X 51 cm, GRIS - BLANCA	
	NP-8.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBAS	

PÚBLICA

NP-8.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PARED EN CERAMICA, FORMATO 35 cm X 45 cm, BLANCA
NP-8.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO LAVACOLAS INFANTIL FLOTANTE, FABRICADO EN POLIMERO COLADO, POLICUARZO Y PFRV
NP-8.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE PEDESTAL ADULTOS
NP-8.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA MESON EN ACERO INOXIDABLE PARA COCINAS Y COCINETAS
NP-8.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE BAÑO DE DISCAPACITADOS
NP-8.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS INFANTIL MULTIUSUARIO
NP-8.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA MÓDULO LAVACOLAS INFANTIL
NP-8.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN ROLLO VINILICO
NP-8.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE EN FIBROCEMENTO
NP-8.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE METÁLICO PARA CUBIERTA
NP-8.23	ENCAMISADO DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS
NP-8.24	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA DE CONCRETO PARA TANQUE DE AGUA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NP-8.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA EN TUBO COLD ROLLED ANTICORROSIVO Y LAMINA
NP-8.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO
NP-8.27	RAMPA EN CONCRETO DE 3000 PSI
NP-8.28	CUNETA EN CONCRETO DE 3000 PSI
NP-8.29	ESPEJOS
NP-9	**ILUMINACION**
NP-9.3	SALIDA ILUMINACION
NP-10	**ILUMINACION**
NP-10.9	CAJAS DE INSPECCION DE AGUA RESIDUAL O AGUA LLUVIA 80CM X 80CM
NP-10.10	LLAVE JARDIN

(…)"

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Contratista CONSORCIO MABRIL 90 2023, el Interventor CONSORCIO INTERVENTORES TUNJA mediante comunicado ICBF-DIRINTER-TUN-148 del 25 de marzo de 2025 avaló y radicó ante el ICBF la solicitud de prórroga No 3 al contrato de obra No 01020602024 a fin de culminar las actividades contractuales pertenecientes al alcance del objeto, las cuales a manera general se justifican en circunstancias ajenas al contratista, tales como condiciones logísticas, aprobaciones de las propuestas de acabados por parte del ICBF (Grupo de Infraestructura Inmobiliaria y Dirección de Primera Infancia) necesarias para dar cumplimiento a la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Dirección de Primera Infancia (GIPI), atención de las observaciones remitidas por parte de la Curaduría Urbana No 2 de Tunja referente a los ajustes de los diseños para la obtención de la modificación de la licencia de construcción y de las observaciones efectuadas por la Empresa de Energía de Boyacá (EBSA), para la consecución de los certificados de Retie y Retilap, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente, basado en lo siguiente:

"(…)

PÚBLICA

El contratista de obra procede a presentar el balance contractual No 6 haciendo ajustes a los ítems que requieren mayores y menores cantidades e inclusión de los 35 ítems no previstos necesarios para el cumplimiento de la "GIPI" (los cuales se encuentran en el comunicado OFICIO N° 01020602024-ICBF -118 al igual que las actividades no previstas de acuerdo con el numeral 6.9 de la ficha de condiciones técnicas). Las actividades no previstas y mayores cantidades no generan adición al contrato de obra, la interventoría revisó y aprobó mediante acta de fijación de precios y balance de obra.

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga, que presenta el contratista de obra y aprobado y avalado el presupuesto de intervención, programación y acta de fijación de precios por parte de la interventoría, se adjuntan los documentos en formatos PDF Y EXCEL, la respectiva programación de obra y su correspondiente flujo de caja, como anexos de la presente solicitud.

Así mismo, teniendo en cuenta los eventos presentados frente a situaciones informadas referente a las condiciones logísticas indicadas en el oficio N° 01020602024-ICBF -118, aprobaciones de las propuestas de acabados por parte del ICBF (Grupo de Infraestructura Inmobiliaria y Dirección de Primera Infancia), en cumplimiento a la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Dirección de Primera Infancia (GIPI), y de la atención a las observaciones remitidas por parte de la Curaduría Urbana No 2 de Tunja relacionados a los ajustes de los diseños para la obtención de la modificación de la licencia de construcción y de las observaciones efectuadas por la Empresa de Energía de Boyacá (EBSA), para la consecución de los certificados de Retie y Retilap, los cuales fueron imprevisibles por parte del contratista de obra y la interventoría, los cuales conllevaron a requerir un tiempo adicional de dos (2) meses y veinte (20) días, para la ejecución de las actividades descritas anteriormente a efectos de para cumplimiento de la normativa vigente y desarrollar el objeto contractual.

Como lo menciona el contratista de obra, en el comunicado OFICIO N° 01020602024-ICBF -118, y en consonancia con lo anterior, esta interventoría realizará el seguimiento a dicho trámite para que dentro del tiempo de prórroga solicitado por el contratista de obra de dos (2) meses y veinte (20) días, la Curaduría Urbana No. 2 conceda la aprobación de la modificación a la licencia de construcción al igual la EBSA para dar feliz término al objeto contractual y cumplimiento de normativa.

Adicionalmente, y una vez analizados los riesgos contemplados en la matriz de riesgos del contrato de obra, se encuentran asociados a las situaciones descritas los riesgos 13, 15, 16 y 22 que indica:

Riesgo 13. "Necesidad de incluir actividades de obra adicionales a las priorizadas por la Entidad, con el objeto de dar cumplimiento al objeto del contrato, generando un aumento en el plazo de ejecución de las obras, concluyendo en la necesidad de contar con el contratista de interventoría por un plazo mayor al inicialmente presupuestado."

Riesgo 15. "Presencia de mayores y menores cantidades de obra, y de ítems no previstos."

Riesgo 16. "Falta de atención por parte del contratista UNION TEMPORAL BIENESTAR del contrato de Consultaría No. 1497 de 2020. cuyo objeto fue "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO EN TUNJA-BOYACÁ"."

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Riesgo 22. "No lograr la revalidación de la licencia de construcción"

En consonancia con lo anterior, y de acuerdo con el tratamiento a implementar se están tomando la medidas para evitar la vulneración del principio de planeación y economía, realizando el seguimiento constante que permita dar cumplimiento al objeto contractual, en tal sentido, se verifico por parte de esta interventoría la programación de obra para el cumplimiento de las actividades pendientes por ejecutar objeto de la presente modificación contractual, lo cual nos permite concluir que los tiempos estimados corresponden con la terminación de dichas actividades.

Cabe resaltar que todos los ítems tanto de mayores y menores cantidades como las actividades no previstas están debidamente justificados, ya que son actividades necesarias para la ejecución total del objeto contractual y disponibilidad y funcionamiento en las condiciones adecuadas del hogar infantil.

A la fecha se ha presentado 4 actas de cobro parcial de obra por un valor de total de mil trecientos once millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos doce pesos ($1.311.775.812) M/CTE de ejecución financiera, lo cual corresponde a un avance de obra del 66.34% del recurso total, sin embargo, es importante resaltar que está pendiente por parte del ICBF (Dirección Financiera) el desembolso del corte No 4 correspondiente a la factura No FE-11 por valor de $352.719.239.

(…)"

Conforme a lo expuesto, es preciso indicar que estas mayores y menores cantidades de obra y actividades no previstas se requieren efectuar con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Dirección de Primera Infancia (GIPI).

Ahora bien, en cuanto a los materiales a instalar tales como instalaciones de enchapes (muro y pisos),instalación de piso vinílico, terminación de cocinas (mesones en acero inoxidable), instalación de acabados en baños infantiles (lavacolas, mesones en policuarzo y divisiones en acero), instalación de carpintería metálica (puertas y ventanas en aluminio), y obras exteriores requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato, son requeridas para contar con una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales de la entidad, las cuales no estaban contempladas en la programación inicial, teniendo en cuenta el objeto contractual y dichas actividades son consideradas como hechos sobrevinientes de la ejecución contractual.

De manera simultánea a las actividades descritas, se requiere la atención de las observaciones remitidas por la curaduría mediante acta de observaciones y correcciones de fecha 5 de marzo de 2025 para la obtención de la modificación de la licencia de construcción, así como la atención de las observaciones remitidas por parte de EBSA de fecha 6 de marzo de 2025 para la consecución de los certificados RETIE Y RETILAP, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado por los organismos competentes y cumplir con la normatividad vigente.

Es importante resaltar que las actividades descritas, objeto de la presente modificación no implican incremento en el valor del presente contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De esta manera, se expresan y confirman por parte de los contratistas de obra e interventoría los antecedentes que dan lugar a la presente modificación. Como soporte lo anterior, se adjuntan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales hacen parte integral de la presente solicitud:

1. Comunicado N° 01020602024-ICBF-118 del 20 de marzo de 2025
2. Comunicado ICBF-DIRINTER-TUN-148 del 25 de marzo de 2025
3. Presupuesto
4. Flujo de caja
5. Programación de obra
6. Acta de fijación de precios

En este sentido y conforme con los argumentos sustentados por el contratista, una vez realizado el análisis detallado por parte de la interventoría, se concluyó lo siguiente:

> *"(…) Finalmente, considera la presente interventoría que se hace necesario para cumplir con los fines estatales del contrato, esto es el beneficio a la comunidad, así como necesario para cumplir con el objeto del contrato, modificar el contrato No. 01020602024 en la prórroga de este, habida cuenta la explicación y justificación técnica expuesta por el Contratista de obra. Por otra parte, no se evidencia en los documentos expuestos por el Contratista incurrir o exceder en ninguna de las limitaciones jurisprudenciales a las modificaciones contractuales precisadas en este documento. Consecuentemente, se expone la necesidad de la solicitud de prorroga sin que ello constituya afectación del objeto y los entregables del contrato; por el contrario, es un medio para lograr su finalidad sin perjudicar el principio de planeación y responsabilidad contractual.*
>
> *Así las cosas, esta interventoría concluye que el contratista necesita mayor tiempo de intervención para ejecutar las mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, correspondientes a las actividades descritas anteriormente, las cuales no son imputables al contratista de obra ni interventoría, por lo tanto, se da aval para la prórroga de obra por un término de dos (2) meses y veinte (20) días con fecha de terminación al 27 de junio de 2025. Por lo que da total viabilidad y sugiere a la entidad contratante otorgar la prórroga solicitada, basado en las justificaciones presentadas en el desarrollo del presente documento. (…)".*

Todo lo anterior tiene sustento jurídico al manifestar que los contratos estatales durante su ejecución pueden verse incursos en diferentes situaciones que puedan apartarse de lo previsto por la Administración, las cuales no siempre obedecen a una falta de planeación sino a circunstancias ajenas a las partes.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, lo que permite traer a colación la sentencia C-949 de 2001, de la Corte Constitucional señaló:

PÚBLICA

> *"(…) que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)"*

Desde un primer frente, nos referiremos a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, el cual no tiene un significado preciso en la Ley 80 de 1993, ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado ni en su alcance, contenido y límites, por lo que ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto.

En concordancia con lo señalado por la ley 80 de 1993 en sus artículos 14 y siguientes contemplan la posibilidad de modificar el contrato de manera unilateral o bilateral, en el evento en que si durante su ejecución y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público fuere necesario introducir variaciones, se permite que se puedan cambiar algunas cláusulas del contrato argumentando el ius variandi o la autonomía de la voluntad de las partes y las demás situaciones de orden técnico, administrativo y jurídico.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia 3171 del 24 de agosto de 2005 con Magistrado Ponente Darío Quiñónez, estableció que:

> *"(…) La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales, la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato. (…)"*

Así mismo, el Consejo de Estado ha realizado una serie de precisiones respecto a la prórroga de los Contratos, por lo que, entre otros aspectos esta figura debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

> *"(...) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato (...)"*

PÚBLICA

Lo citado anteriormente y frente a la realidad contractual de la ejecución que nos ocupa, es preciso y necesario analizar las circunstancias que acompañan la solicitud de prórroga No. 3 del contrato de obra, por ello la Interventoría considera que la solicitud realizada por el contratista CONSORCIO MABRIL 90 2023 para atender las actividades mencionadas en la presente modificación, requiere un mayor tiempo de ejecución.

En virtud de lo anterior, es importante resaltar que, mediante el Concepto 2252 del 2015, proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico:

> "(…) *Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo"* (…)"

Teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. «(…) "no debe interrumpirse la prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente" como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad.

De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*.

Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal"*, no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia, toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así*: "(…) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (…)"*, así mismo no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el conceso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste (…)"

Conviene resaltar adicionalmente algunas precisiones que el Consejo de Estado ha realizado sobre la prórroga de los contratos estatales, pues a partir de estas afirmaciones es posible señalar que la prórroga, entre otros aspectos, debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

> *"(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (ii) Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de tales contratos, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros. (iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, esto es, sin que se limite el número de veces que se pueden prorrogar ni su duración máxima. (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras (…)".*[1]

Continuando con los pronunciamientos de dicha institución, es importante resaltar que el plazo NO constituye un elemento de la esencia del art. 1501 del Código Civil pues no es una aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente, pues al no ser un elemento de la naturaleza del contrato, no es un elemento de la naturaleza, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es entonces: un elemento accidental del contrato en razón a que, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, pues se puede modificar por acuerdo de las partes y así se establece en el respectivo contrato.

Como se observa del análisis precedente, por regla general la prórroga se perfecciona de la misma manera en que lo

[1] *Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., concepto 2252 de 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namen Vargas.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

hace el contrato, con la existencia del acuerdo de voluntades y su elevación a escrito, además, como ya se mencionó, debe hacerse antes del vencimiento del plazo inicial.

"(...)

Sin perjuicio de lo expuesto, fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatales. Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante a preservar los principios de origen legal como es el principio de planeación, de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros.

(…)".

Bajo este entendido, debemos recordar que el contrato estatal, es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del estado, por lo cual las entidades públicas deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, constituyendo así un típico ejercicio de la función pública, enmarcado en lo establecido constitucional y legalmente. Es así como la contratación estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna haciendo prevalecer la finalidad del contrato.

"(…) Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal", no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia", toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así:

"(…)

Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (…)", así mismo no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el conceso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501 del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste

(…)"

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, y lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil, las partes podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de sus fines, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado, de acuerdo a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente documento.

(…)"

En este sentido, al efectuar un análisis pormenorizado de la prórroga No 3 que nos compete, es evidente la necesidad con la que cuenta el ICBF, la cual quedó plasmada en los estudios previos y demás documentos de la etapa precontractual, así como la solicitud realizada por el contratista y avalada por el interventor, las cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad y el cumplimiento del fallo de Acción Popular emitido por el Juzgado Tercero Administrativo Oral Del Circuito Judicial de Tunja con radicado No. 150013333003-2018-00090-00 de fecha 09/12/2019.

De esta manera, teniendo en cuenta el análisis efectuado por parte de la interventoría se solicitará por parte de la supervisión **la prórroga del contrato de obra, por un término de dos (2) mes y veinte (20) días, es decir hasta el 27 de junio de 2025,** basado en las justificaciones presentadas en el desarrollo del presente documento.

4. CONCEPTO DEL ICBF

De acuerdo con el comunicado de obra No 01020602024-ICBF-118 del 20 de marzo de 2025 y el comunicado de la interventoría No. ICBF-DIRINTER-TUN-148 del 25 de marzo de 2025, en el cual se da aval a la solicitud de prórroga No. 3 al contrato de obra No 01020602024, y una vez realizado el respectivo análisis por parte de la interventoría, **se hace necesario proceder con la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un periodo de dos (2) meses y veinte (20) días, es decir, hasta el día 27 de junio de 2025**, de conformidad con el análisis efectuado por la interventoría a través de la programación de obra y los tiempos ahí estimados; en ese sentido, se pueda asegurar que el contrato cuente con un tiempo mínimo que permita al consultor y contratista concluir con las actividades contractuales esenciales pertenecientes al alcance del objeto mencionadas en el presente modificatorio, lo cual implica el cumplimiento de la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Dirección de Primera Infancia (GIPI) y la normatividad vigente, con el fin de contar con una infraestructura física funcional que posibilite y facilite el desempeño de las labores administrativas y misionales de la entidad, en consonancia con lo dispuesto en la sentencia que dio origen a estas actividades, por lo que la presente supervisión avala la modificación solicitada.

En este sentido, el Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, solicita a la Dirección de Contratación adelantar la prórroga No. 3 del contrato de obra No 01020602024.

Por lo anterior, la Cláusula Segunda del contrato de obra quedaría de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*"**SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses y once (11) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, hasta el día 27 de junio de 2025."*

Por lo anterior, se requiere prorrogar el contrato, en tal sentido la supervisión del contrato recomienda y avala la modificación contractual en espera de poder satisfacer las necesidades y requerimientos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

ANEXOS	**ANEXO No 1** Contrato de Obra 01020602024 **ANEXO No 2** Minuta prórroga No 1 al contrato de obra No. 01020602024 suscrito entre ICBF y el CONSORCIO MABRIL 90 2023 **ANEXO No 3** Minuta prórroga No 2 y adición No 1 al contrato de obra No. 01020602024 suscrito entre ICBF y el CONSORCIO MABRIL 90 2023 **ANEXO No 4** CDP 178424 del 5 de abril de 2024 **ANEXO No 5** CDP No 80725 del 10 de enero de 2025 **ANEXO No 6.** RP No 211925 del 18 de febrero de 2025 **ANEXO No 7**. Informe semanal No 32 **ANEXO No 8** Relación de pagos SIIF Nación **ANEXO No 9** Comunicado N° 01020602024-ICBF-118 del 20 de marzo de 2025 **ANEXO No 10** Comunicado ICBF-DIRINTER-TUN-148 del 25 de marzo de 2025 **ANEXO No 11** Presupuesto **ANEXO No 12** Flujo de caja **ANEXO No 13** Programación de obra **ANEXO No 14** Acta de fijación de precios **ANEXO No 15** certificación proveedores 20 de marzo de 2025

FIRMA LA SOLICITUD

EFRAÍN GARZÓN RODRÍGUEZ
COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

Revisó: Erika Lorena Montero Gascón– Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Proyectó: Maricela Carolina Castillo Herrera – Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202512230000034953

Para: **KERLY JAZMÍN AGAMÉZ BERRIO**
Directora de Contratación

Asunto: Solicitud trámite prórroga No. 3 contrato de obra No. 01020602024

Fecha: 2025-03-25

Respetada Doctora Kerly,

De manera atenta, me permito remitir la Justificación y demás documentación requerida para poder adelantar la modificación contractual No 3 (prórroga) del Contrato de obra No. 01020602024, suscrito con el CONSORCIO MABRIL 90 2023, cuyo objeto consiste en:

"REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA"

Anexo a la presente documentación se encuentran los siguientes documentos:

1. Justificación de modificación contrato de obra No. 01020602024
2. Anexos justificación de contrato de obra No. 01020602024

Los anexos antes referidos podrán ser consultados en el siguiente link:

CONTRATO DE OBRA No 01020602024

Atentamente,

EFRAÍN GARZÓN RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Revisó: Erika Lorena Montero Gascón – Contratista del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Proyectó: Maricela Carolina Castillo Herrera - Contratista del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHajtorren	ALVARO JESUS TORRENEGRA BARROS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	5/04/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	178424	**Fecha Registro:**	2024-04-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	1.360.115.871,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.360.115.871,00	**Saldo x Comprometer:**	1.360.115.871,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	174724	**Fecha Registro:**	2024-04-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	1.360.115.871,00	0,00	1.360.115.871,00	1.360.115.871,00	0,00

Objeto:	REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Firma Responsable

Álvaro Jesús Torrenegra Barros
Profesional Especializado

Carlos Mauricio Herran Cadena
Coordinador Grupo Financiero Sede

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjpmunoz	JUAN PABLO MUNOZ RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	10/01/2025 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	80725	**Fecha Registro:**	2025-01-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	659.146.254,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	659.146.254,00	**Saldo x Comprometer:**	659.146.254,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	97525	**Fecha Registro:**	2025-01-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	659.146.254,00	0,00	659.146.254,00	659.146.254,00	0,00

Objeto:	(5760) REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Firma Responsable

JUAN PABLO MUÑOZ RODRÍGUEZ
CONTRATISTA

Carlos Mauricio Herran Cadena
Coordinador Grupo Financiero Sede

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHajtorren	ALVARO JESUS TORRENEGRA BARROS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	18/02/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 80725 de fecha 2025-01-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	211925	**Fecha Registro:**	2025-02-18	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	659.146.254,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	659.146.254,00	**Saldo x Obligar:**	659.146.254,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901778196	**Razón Social:**	CONSORCIO MABRIL 90 2023	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	29900003719	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52350338	**Nombre:**	DIANA MIREYA PARRA CARDONA	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	01020602024	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2024-07-26

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF		659.146.254,00	0,00		
					Total:	659.146.254,00	0,00	659.146.254,00	659.146.254,00

Objeto:	REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-31	659.146.254,00	659.146.254,00	NINGUNO

Álvaro Jesús Torrenegra Barros
Profesional Especializado

Carlos Mauricio Herran Cadena
Coordinador Grupo Financiero Sede

CONSORCIO MABRIL 90 2023 INFORME SEMANAL Contrato de obra Nº 01020602024	**HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO ICBF**	CÓDIGO	SIG-OB-FR-08
		VERSIÓN	0
		FECHA	29/8/2024

SEMANA No. 32 **DEL** 21/3/2025 **AL** 27/3/2025

CONTRATO DE OBRA

Contratista de Obra	**CONSORCIO MABRIL 90 2023**	**Interventor de Obra**	**CONSORCIO CONSULTORES TUNJA**
Contrato No.	**1020602024**	**Contrato No.**	**1020822024**
Plazo Inicial	**4 MESES**	**Plazo Inicial**	**4 MESES 15 DIAS**
Prórroga No. 1	**2 MESES Y 5 DÍAS**	**Prórroga No. 1**	**2 MESES Y 5 DÍAS**
Prórroga No. 2	**1 MES Y 18 DÍAS**	**Prórroga No. 2**	**1 MES Y 18 DÍAS**
Plazo total	**7 MESES Y 22 DÍAS**	**Plazo total**	**8 MESES Y 6 DÍAS**
Valor Inicial del Contrato	**$ 1,318,292,509.00**	**Valor Inicial del Contrato**	**$ 236,001,420.00**
Valor Adición No. 1	**$ 659,146,254.00**	**Valor Adición No. 1**	**$ 113,799,068.00**
Valor Adición No. 2	**N/A**	**Valor Adición No. 2**	**$ 83,918,103.00**
Valor total del Contrato	**$ 1,977,438,763.00**	**Valor total del Contrato**	**$ 433,718,591.00**
Fecha de Iniciación	**16 AGOSTO DE 2024**	**Fecha de Iniciación**	**16 AGOSTO DE 2024**
Fecha de Terminación inicial	**15 DE DICIEMBRE DE 2024**	**Fecha de Terminación inicial**	**30 DE DICIEMBRE DE 2024**
Fecha de Terminación modificatorio No. 1	**20 DE FEBRERO DE 2025**	**Fecha de Terminación modificatorio No. 1**	**05 DE MARZO DE 2025**
Fecha de Terminación modificatorio No. 2	**07 DE ABRIL DE 2025**	**Fecha de Terminación modificatorio No. 2**	**22 DE ABRIL DE 2025**

OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar las obras de reforzamiento estructural y las adecuaciones al inmueble del Hogar Infantil San Antonio de Tunja-Boyacá, donde se presta atención a la Primera Infancia.
RESIDENTE DE OBRA	ING. DIEGO BLANCO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA SEMANA

1. ASPECTOS TÉCNICOS	Se continua en ejecución actividades de pañete de muros de todas las zonas incluyendo fachada, instalación estructura metálica e instalación de fijadores / soporte con soldadura, se continua con la instalación de teja fibrocemento y traslucida, fundida de dinteles y columnetas, se inician actividades de estuco en salacunas y enchape baño infantil mixto, se realizan actividades de instalaciones eléctricas.
2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Se realiza charlas de seguridad al personal, pausas activas, entrega de EPP, ATS, señalización, demarcación, inspección de rotomartillo pulidora, EPP, orden y aseo, acompañamiento en las actividades ejecutadas.
3. ASPECTOS AMBIENTALES	NO APLICA
4. ASPECTOS SOCIALES	NO APLICA

5. PERSONAL DE OBRA

PERSONAL	CANTIDAD	PERSONAL	CANTIDAD
DIRECTOR DE OBRA	**1**	MAESTRO DE OBRA	**2**
RESIDENTE DE OBRA	**1**	OFICIAL	**5**
RESIDENTE SST	**1**	AYUDANTES	**4**
ORNAMENTADORES	**1**	ENCHAPADOR	**1**
ELECTRICOS	**2**	ESTUCADOR	**1**

6, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Se evidencia avance en pañete de muros divisorios y fachada, instalación de teja fibrocemento y traslucida, se dio inicio a actividades de estuco y enchape, se realizaron las instalaciones electricas.

7, ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA PROXIMA SEMANA.

Continuar acividades de estuco y enchape, finalizar actividades de pañete.

AVANCES SEGÚN CRONOGRAMA ITEM

OBRAS PRELIMINARES	**% EJECUTADO**
ACTIVIDAD PRELIMINAR	**100%**
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	100%
CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE H.=2,00 M	100%
DESCAPOTE Y LIMPIEZA	100%
DESMONTE TUBERÍA PVCS y PVCP	100%
DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS EN CUALQUIER MATERIAL	100%
DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE PISO EN CUALQUIER MATERIAL	100%
DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MURO	100%
DESMONTE DE MURO FALSO EN CUALQUIER MATERIAL	100%
DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 m	100%
DESMONTE APARATOS SANITARIOS	100%
DESMONTE PUNTO HIDRAULICO	100%
DESMONTE DE PUNTO SANITARIO DE 1/2 A 2"	100%
DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA (E= 0,12 A 0,15) O (E=0,16 A 0,30)	100%
DESMONTE DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO	100%
DESMONTE DE ESTRUCTURA EN MADERA	100%
DESMONTE DE LUMINARIAS, TABLEROS ELECTRICOS Y APARATOSELECTRICOS INSTALADOS SUPERFICIALMENTE.	100%
DESMONTE ESTRUCTURA METALICA Y/O MADERA INCLUYE MATERIAL DE CUBIERTA	100%
EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, ENTIBADOS Y RELLENOS	**100%**
EXCAVACIONES	**100%**
EXCAVACIONES A MANO DE 0 A 2 m DE PROFUNDIDAD	100%
RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	100%
CARGUE Y DESCARGUE	**100%**
CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES HASTA BOTADERO AUTORIZADO (HASTA 5KM)	100%
CONCRETOS, MORTEROS, ACERO DE REFUERZO Y ADITIVOS	**96%**
CONCRETOS	**94%**
CONCRETOS SIMPLES	**100%**
CONCRETO SIMPLE RESIST. 14.0 MPA (140KG/CM2)	100%
CONCRETOS ESTRUCTURALES	**88%**
COLUMNAS 3500 PSI	100%
ZAPATA EN CONCRETO DE 3000 PSI	100%
COLUMNETA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA MAMPOSTERÍA NUEVA	100%

CONSORCIO MABRIL 90 2023 INFORME SEMANAL Contrato de obra Nº 01020602024		HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO ICBF	CÓDIGO: SIG-OB-FR-08 VERSIÓN: 0 FECHA: 29/8/2024

SEMANA No. 32 **DEL** 21/3/2025 **AL** 27/3/2025

DINTEL PREFABRICADO EN CONCRETO DE 10 X 20 CM	100%
VIGA CINTA 3500 PSI	100%
VIGA DE CIMENTACIÓN DE 3500 PSI	100%
MESONES EN CONCRETO DE 60 CM	0%
REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA 15*15,5 mm	100%
ACERO	**98%**
ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	98%
INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS	
PUNTOS HIDRÁULICOS	**100%**
PUNTO LAVAMANOS AF PARAL DE PISO 1/2"	100%
PUNTO SANITARIO AHORRADOR PARAL DE PISO 1/2"	100%
PUNTO LAVAPLATOS AF/AC PARAL DE PISO 1/2"	100%
PUNTO DUCHA AF/AC PARAL DE PISO 1/2"	100%
PUNTO LLAVE DE MANO 1/2"	100%
DESMONTE PUNTO LAVAMANOS	100%
DESMONTE PUNTO SANITARIO	100%
REDES DE AGUA FRÍA	**90%**
SALIDAS SANITARIAS	**100%**
SALIDA SANITARIA LAVAMANOS 2"	100%
SALIDA SANITARIA LAVAPLATOS 2"	100%
SALIDA SANITARIA SANITARIO 4"	100%
SIFON DE PISO 2"	100%
SIFON DE PISO 4"	100%
RED DE DESAGUES AGUAS RESIDUALES	**100%**
TUBERÍA PVC SANITARIA 2"	100%
TUBERÍA PVC SANITARIA 3"	100%
TUBERÍA PVC SANITARIA 4"	100%
ACCESORIO SANITARIO 2"	100%
ACCESORIO SANITARIO 3"	100%
ACCESORIO SANITARIO 4"	100%
TUBERÍA ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES	**100%**
TUBERÍA ALCANTARILLADO NOVAFORT O SIMILAR 160 mm 6"	100%
MAMPOSTERÍA Y DIVISIONES	**100%**
MURO EN BLOQUE HUECO NO. 5 CON MORTERO PEGA 1:3	100%
FRISOS ENCHAPES Y ACABADOS	**95%**
PAÑETE EN MORTERO E :1.5 CM	95%
CUBIERTA	**95%**
ESTRUCTURA METÁLICA CORREAS, CERCHAS.	95%
TEJA DE FIBROCEMENTO ONDULADA #6	95%
CUBIERTA TERMOACUSTICA TRASLUCIDA POLICABORNATO	95%
NO PREVISTOS	**99%**
OBRAS CIVILES	**99%**
CANAL METÁLICA PARA AGUAS LLUVIAS	100%
CONCRETO MURO DE CONTENCION 3000 PSI	100%
DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	100%
PLACA CONTRAPISO E =0.10 3000 PSI	94%
OBRAS CIVILES	**99%**
SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA 1" PVC PRESION	100%
SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA 3/4" PVC PRESION	100%
SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS PVC PRESION 1"	100%
SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS PVC PRESION 3/4"	100%
CAJAS DE INSPECCION DE AGUA RESIDUAL O AGUA LLUVIA 100CM X 100CM	100%
CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	100%
SUMIDERO TRANSVERSAL LONGITUD 1.5m H=1m	90%

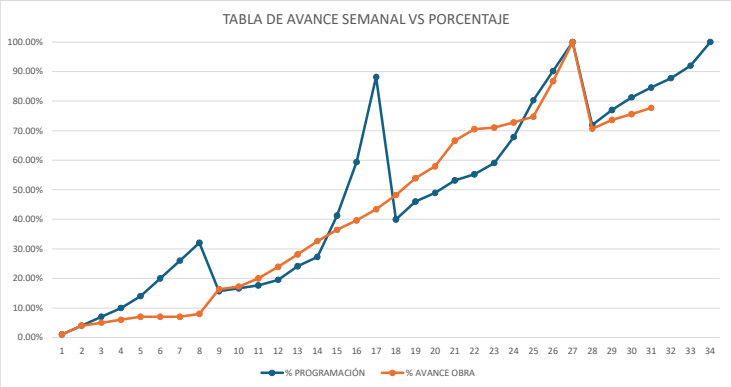
FINANCIERO (COSTO DIRECTO)

INVERSIONES	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE SEMANA	TOTAL ACUMULADO
EJECUTADA	$ 1,209,828,033.45	$ 34,268,336.21	$ 1,244,096,369.66
PROGRAMADA	$ 1,317,150,231.86	$ 49,689,087.51	$ 1,366,839,319.37
INDICADOR	-6.89%	-0.99%	-$ 122,742,949.70

FISICO

ACTIVIDADES	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE SEMANA	TOTAL ACUMULADO
EJECUTADA	77.67%	2.20%	79.87%
PROGRAMADA	84.56%	3.19%	87.75%
INDICADOR	-6.89%	-0.99%	-7.88%

GRAFICA



CONCLUSIONES

Durante este tiempo se han venido ejecutando actividades, sin embargo, se evidencia un atrasaso del -7.88%, debido al tema de logística de suministro y e instalación de insumos, aprobación de los materiales, los cuales se están evaluando por parte de Entidad de acuerdo a la solicitud de prórroga presentada. y atención a los ajustes a los diseños deacuerdo a las observaciones realizadas por la curaduria y por el prestador de servicio electrico
Adicionalmente, si el contratista de obra ha incrementado el numero de personal en conformidad a la recomendación emitida en las semanas pasadas, esta interventoría solicita la implementación de medidas para recuperar los tiempos de ejecución perdidos. Se recomienda la implementación de un plan de contingencia.

Elaborado Por:	Verificado Por:	
Nombre : **ING. DIEGO BLANCO**	Nombre : **ING. DIANA RUBIO**	Nombre : **ARQ. RICARDO MANSILLA**
Residente de obra Consorcio Mabril 90 2023	Residente de interventoría Consorcio Consultores Tunja	Director de interventoría Consorcio Consultores Tunja

CONSORCIO MABRIL 90 2023 INFORME SEMANAL Contrato de obra Nº 01020602024	**HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO ICBF**	CÓDIGO	SIG-OB-FR-08
		VERSIÓN	0
		FECHA	29/8/2024

SEMANA No. 32 **DEL** 21/3/2025 **AL** 27/3/2025

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SEMANA













Elaborado Por:

Nombre : **ING. DIEGO BLANCO**

Residente de obra Consorcio Mabril 90 2023

Verificado Por:

Nombre : **ING. DIANA RUBIO**

Residente de interventoría Consorcio Consultores Tunja

Nombre : **ARQ. RICARDO MANSILLA**

Director de interventoría Consorcio Consultores Tunja

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHnescucha NIDIA ESPERANZA ESCUCHA CORRALES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2025-03-25-3:00 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	**Número de Compromiso:**	647024	**Valor Total:**	1.318.292.509,00	**Saldo por pagar:**	359.235.936,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	901778196	**Tercero:**		CONSORCIO MABRIL 90 2023	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE OBRA	**Número:**	01020602024	**Fecha:**	26/07/2024 0:00:00

OBJETO

Objeto:	REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2024-11-20	183724	303.965.219,00	0,00	2329024		440716424	2024-11-22	303.965.219,00	52.201.806,00	251.763.413,00	29900003719	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CTO2060	13-01-01-DT	PAGO1 FE4
2024-12-11	204824	176.646.943,00	0,00	2568624		490722024	2024-12-17	176.646.943,00	14.557.405,00	162.089.538,00	29900003719	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CTO2060	13-01-01-DT	PAGO 2 FACTURAS 6
2025-03-04	35825	478.444.411,00	0,00	343325		76799625	2025-03-21	478.444.411,00	39.428.417,00	439.015.994,00	29900003719	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CTO 2060	13-01-01-DT	FACT FE 7

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

CONSORCIO
MABRIL 90 2023

OFICIO N° 01020602024-ICBF – 118

Bogotá, 20 de marzo de 2025

Sr. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
RICARDO MANSILLA
Director de interventor
CONSORCIO CONSULTORES TUNJA
INTERVENTORÍA

REFERENCIA: **CONTRATO 01020602024. "REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES AL INMUEBLE DEL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO DE TUNJA-BOYACÁ, DONDE SE PRESTA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA"**

ASUNTO: OTROSI MODIFICATORIO NO. 3 (SOLICITUD DE PRORROGA No. 3)

Según nuestras obligaciones contractuales como CONTRATISTA y teniendo en cuenta que para llevar a cabo el objeto del contrato de la referencia se ha venido trabajando con Consultoría, interventoría, supervisión ICBF y apoyos a la supervisión, se realizan las siguientes pretensiones y/o recomendaciones:

1. **ANTECEDENTES**

a. Mediante el proceso de licitación pública No. OFERTA ICBF-LP-001-2024SEN, el cual se adjudicó mediante Resolución de Adjudicación No. 3207 del 19 de julio de 2024, se deriva el contrato de obra No. 01020602024 de 2024, con suscripción del acta de inicio de fecha 16 de agosto de 2024.
b. Se realiza aprobación de la MODIFICACION No. 1 (Prorroga 1) del 12 de diciembre de 2024.
c. Se realiza aprobación de la MODIFICACION No. 2 (Adición 1 y Prorroga 2) del 15 de febrero de 2025

Una vez hechas las modificaciones enunciadas se requiere la Modificación No. 3 (Prorroga 3) por las siguientes justificaciones.

2. JUSTIFICACION TECNICA

La solicitud de la presente prórroga por parte del Consorcio Mabril 90 2023, es solicitada teniendo en cuenta que se ha venido afectando el avance de ejecución del proyecto por diversas circunstancias que no son imputables al contratista y que se describen a continuación:

1. Condiciones logísticas: Durante la ejecución del proyecto y de las circunstancias operativas que se han venido presentando en el suministro de los materiales a instalar en el Hogar Infantil, por causa de los proveedores en cuestión de la existencia de la materia prima y de la disponibilidad de estas en la ciudad de Tunja, teniendo en cuenta la cantidad del material que se requiere en cuestión de enchapes para paredes y pisos, acero inoxidable (divisiones de baño y mesones de cocina) y mesones para baños infantiles en material especial, igualmente se ha tenido retrasos por parte de los proveedores en la fabricación y suministros de las puertas y ventanas en aluminio para dar cumplimiento cabal a las recomendaciones de la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Dirección de Primera Infancia (GIPI).

   En tal sentido, se ha tenido que contratar el suministro de esta materia prima en la ciudad de Bogotá y se han presentado demoras por parte de los proveedores en la fabricación y despacho de estos materiales hacia la obra; por cuanto lo anterior ha dificultado al contratista la continuidad de las actividades conforme al cronograma estimado, impactando el desarrollo normal del proyecto, por cuanto se requiere de tiempo adicional para la terminación de los acabados y dar cumplimiento cabal a las actividades pendientes como son instalaciones de enchapes (muro y pisos), terminación de cocinas (mesones en acero inoxidable) e instalación de acabados en baños infantiles (lavacolas, mesones en policuarzo y divisiones en acero) e instalación de carpintería metálica (puertas y ventanas en aluminio), y obras exteriores requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato.

   Igualmente, se ha venido mesas de trabajo con la supervisión del ICBF y Dirección de Primera infancia para la aprobación de la propuesta de materiales a instalar para dar cumplimiento a la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Primera Infancia (GIPI), la cuales han conllevado a realizar un nuevo balance de obra para incluir actividades no previstas en relación con los materiales a instalar para dar cumplimiento a la normatividad citada.

2. Adicionalmente, es importante indicar las condiciones del contrato frente a la Licencia de construcción, la cual cuenta con la siguiente trazabilidad:

   a. Trámite para la obtención y aprobación de la licencia de construcción y debido a las Consideraciones del contrato: numeral “(…)10) Actualmente el proyecto cuenta con Licencia Construcción No. C2LC.051-2021 con fecha de expedición 3 de septiembre de 2021 bajo la Resolución de aprobación No. 15001-2-21-0146 y fecha de expedición 31 de agosto de 2021, de acuerdo con lo anterior el ICBF solicitó la prórroga de esta y luego de dicha gestión, la Curaduría Urbana N° 2 de Tunja, expidió la Resolución No. 15001- 2-23-0395 del 14 agosto de 2023, por medio de la cual se

concedió prórroga por doce (12) meses, cobrando vigencia hasta el 2 de septiembre de 2024. (…)"

b. Posteriormente, el ICBF radicó la solicitud de la licencia de revalidación ante la Curaduría Urbana No. 2 de Tunja, la cual fue concedida mediante Resolución 15001-2-24-0424 con fecha ejecutoria del 24 de octubre de 2024.

c. El documento de esta fue entregado por la entidad el día 18 de noviembre de 2024, por correo electrónico "LICENCIAS N°C2RV-006-2024 RADICADO 15001-2-240302", donde se evidencia que esta se encuentra vigente.

d. Seguidamente se solicitó ante la Curaduría Urbana No. 2 la modificación de la licencia de construcción vigente, expediente No. 15001-2-24-0450 de fecha 25 de noviembre de 2024. Teniendo en cuenta que se requirió efectuar los ajustes a los diseños estructurales realizados por el consorcio UT Bienestar.

Posteriormente, una vez radicada ante la Curaduría los ajustes a los diseños de la modificación de la licencia de construcción, la Curaduría realiza nuevas observaciones mediante documento de Acta de observaciones y correcciones expediente No 15001-2-24-0450 remitidas el 5 de marzo de 2025; las cuales están siendo revisadas por parte de Consultoría y Contratistas para ser entregadas ante dicha entidad, igualmente, según artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, " *El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento*", esto quiere decir que a partir del 5 de marzo se empiezan a contabilizar el término de los treinta (30) días hábiles es decir hasta el dieciséis (16) de abril de la presente anualidad, por tal razón, se requiere un tiempo adicional para atender las solicitudes y revisiones que resulten por parte de la Curaduría para la obtención de la modificación de la licencia de Construcción.

Igualmente, el Decreto 1077 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 indica: *"Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso. tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma*", en tal sentido, una vez radicadas las observaciones la Curaduría tiene cuarenta y cinco (45) días hábiles para dar respuesta a estas los cuales se empezarán a contar a partir del día dieciséis (16) de abril hasta el veinticuatro (24) de junio de la presente anualidad.

Por otra parte, con relación a los trámites de los diseños eléctricos para las aprobaciones de los certificados de Retie Y Retilap, se recibieron observaciones el 6 de marzo por parte de la entidad EBSA, las cuales están siendo atendidas por el especialista eléctrico del contratista, teniendo en cuenta que el diseño de la Consultoría se encontraba desactualizado a la norma actual, tal como está indicado en el modificatorio No 2 del contrato, no obstante a lo anterior, estas actividades han afectado la ejecución de las obras eléctricas causando retrasos y ajustes al cronograma, sin embargo se están realizando visitas técnicas por parte de la empresa EBSA a la obra para verificación del cumplimiento de las actividades.

Por tal motivo, se requirió realizar un nuevo balance contractual, para efectuar mayores y menores cantidades de obra y la inclusión de 26 ítems no previstos, teniendo en cuenta que no se encontraban en el presupuesto inicial y que son indispensables para dar cumplimiento a la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Primera Infancia (GIPI), para la ejecución de los acabados a instalar de conformidad con las aprobaciones que se han surtido por parte de la Dirección de Primera Infancia en cumplimiento de la normatividad referida y el objeto del contrato el cual consiste en el reforzamiento estructural del Hogar Infantil San Antonio; dando como resultado una infraestructura física adecuada que posibilite y facilite el cumplimiento de las labores administrativas y misionales del ICBF.

En tal sentido se describe a continuación los 26 ítems no previstos a incluir en el balance contractual que no implica incremento en el valor del contrato, en cumplimiento con la obligación especifica No. 13. *"(…) Establecer junto con la interventoría del contrato, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la interventoría del contrato. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 6.9 de la ficha de condiciones técnicas (…)":*

NP-6	**LUMINARIAS Y APLIQUES**
NP-6.7	SALIDA PARA ILUMINACIÓN
NP-8	**NO PREVISTOS OBRA CIVIL**
NP-8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA COLD ROLLED C. 18 ANCHO 0,90 M, INCLUYE MARCO
NP-8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA COLD ROLLED C. 18 ANCHO 1.3 M INCLUYE MARCO
NP-8.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDESTAL ADULTOS
NP-8.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON EN ACERO INOXIDABLE PARA COCINAS Y COCINETAS
NP-8.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SET DE BAÑO PARA DISCAPACITADOS (INCLUYE LAVAMANOS, SANITARIOS, BARRAS, ESPEJO, Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, NO INCLUYE BOTONES DE EMERGENCIA)
NP-8.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INFANTIL MULTIUSUARIO, FABRICADO EN POLIMERO COLADO, POLICUARZO Y PFRV

NP-8.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO EN CERAMICA, FORMATO 51 cm X 51 cm, GRIS
NP-8.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO EN CERAMICA, FORMATO 51 cm X 51 cm, BLANCA
NP-8.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PARED EN CERAMICA, FORMATO 25 cm X 43,5 cm, BLANCA
NP-8.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO LAVACOLAS INFANTIL FLOTANTE, FABRICADO EN POLIMERO COLADO, POLICUARZO Y PFRV
NP-8.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE PEDESTAL ADULTOS
NP-8.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA MESON EN ACERO INOXIDABLE PARA COCINAS Y COCINETAS
NP-8.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE BAÑO DE DISCAPACITADOS
NP-8.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS INFANTIL MULTIUSUARIO
NP-8.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA MÓDULO LAVACOLAS INFANTIL
NP-8.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN ROLLO VINILICO
NP-8.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE EN FIBROCEMENTO
NP-8.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE METÁLICO PARA CUBIERTA
NP-8.23	ENCAMISADO DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS
NP-8.24	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA DE CONCRETO PARA TANQUE DE AGUA
NP-8.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE
NP-8.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO
NP-8.27	RAMPA EN CONCRETO DE 3000 PSI
NP-8.28	CUNETA EN CONCRETO DE 3000 PSI
NP-9	**NO PREVISTOS INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, existe la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por un término de dos (2) meses y veinte (20) días, es decir hasta el 27 de junio de 2025.

Se adjuntan al presente oficio los documentos denominados:

1. Balance
2. Flujo de caja
3. Programación
4. Acta de fijación de precios

En formato Excel y PDF

3. JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Para realizar estas actividades no se requiere afectar el presupuesto adicionado en la Modificación No. 2 realizada.

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta la solicitud de Modificación No. 3, las cuales son objeto de este documento se realiza un resumen financiero del contrato hasta la fecha:

CORTES HASTA LA FECHA	VALOR	PORCENTAJE
CORTE 1	$303.965.219	23.06%
CORTE 2	$176.646.943	13.40%
CORTE 3	$478.444.411	24.20%
CORTE 4	$352.719.239	17.84%
TOTAL	$1.311.775.812	66.34%

Sin embargo, se informa que a la fecha está pendiente por parte del ICBF (Dirección Financiera) el desembolso del corte No 4 correspondiente a la factura No FE-11 por valor de $352.719.239.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Jurídicamente, y según el perfeccionamiento del contrato No. 1020602024 de 2024 el cual cuenta con las pólizas exigidas por la entidad, no hay multas o impedimentos legales que imposibiliten el acceder a las pretensiones de una PRÓRROGA No. 3

Ahora bien, respecto de la prórroga de los Contratos, el Consejo de Estado la ha definido como:

(...)

la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo"

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia 3171 del 24 de agosto de 2005 con Magistrado Ponente Darío Quiñónez, estableció que:

"La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales, la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato."

Así mismo, el Consejo de Estado ha realizado una serie de precisiones respecto a la prórroga de los Contratos, por lo que, entre otros aspectos esta figura debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

(...)

(iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato

(...)

Para la Corte Constitucional, "la teleología [de la normatividad contractual] (…) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental"

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar,

dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Con la realización de la modificación, se busca satisfacer las necesidades de la Entidad, asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. «(…) "no debe interrumpirse la prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente" como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, SentenciaT457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad. De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal", no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia", toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así:

"(…) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (…)", así mismo no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el conceso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501 del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste (…)"

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, y lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil, las partes podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de sus fines, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado, de acuerdo a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente documento.

6. SOLICITUDES O PRETENSIONES

En conclusión y teniendo en cuenta los antecedentes presentados y las justificaciones técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto, solicitamos muy amablemente se nos conceda:

1. Prorrogar el plazo del contrato de obra por un periodo de dos (2) meses y veinte (20) días, es decir hasta el veintisiete (27) de junio de 2025, para cumplir con las actividades mencionadas en este documento.

Atentamente,



ING. EDILBERTO MATEUS ALVAREZ
C.C.79.450.592 de Bogotá
Representante legal
CONSORCIO MABRIL 90 2023
NIT. 901.778.196-2

ICBF- DIRINTER-TUN-148

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2025

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Att: EFRAÍN GARZÓN RODRIGUEZ
Supervisor Contrato Interventoría No. 01020822024
Ciudad.

Referencia: CONTRATO No. 01020602024

ASUNTO: AVAL DE INTERVENTORIA A SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 AL CONTRATO 01020602024 - OFICIO N° 01020602024-ICBF -118 – OTROSI MODIFICATORIO NO. 3 (SOLICITUD DE PRORROGA No. 3).

En cumplimiento del contrato de la referencia, la interventoría remite la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO MABRIL 90 2023 mediante el Oficio N° 01020602024-ICBF-118 del 20 de marzo de 2025.

El contratista de obra fundamenta su solicitud en la necesidad de extender el contrato por dos (2) meses y veinte (20) días para concluir actividades contractuales esenciales pertenecientes al alcance del objeto las cuales incluyen a manera general condiciones logísticas, aprobaciones de las propuestas de acabados por parte del ICBF (Grupo de Infraestructura Inmobiliaria y Dirección de Primera Infancia), en cumplimiento a la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Dirección de Primera Infancia (GIPI), y de la atención a las observaciones remitidas por parte de la Curaduría Urbana No 2 de Tunja referente a los ajustes de los diseños para la obtención de la modificación de la licencia de construcción y de las observaciones efectuadas por la Empresa de Energía de Boyacá (EBSA), para la consecución de los certificados de Retie y Retilap, que se requieren para dar cumplimiento a la normativa vigente.

En tal sentido, el contratista de obra presenta los siguientes argumentos:

1. ANTECEDENTES

El contratista de obra mediante comunicado OFICIO N° 01020602024-ICBF – 118 del 20 de marzo de 2025, expresa los antecedentes para tener en cuenta para la revisión y valoración de esta solicitud de Prórroga No. 3.

De acuerdo con lo mencionado por el contratista, esta interventoría confirma la trazabilidad presentada en donde se permite evidenciar que se ha venido afectando el avance de ejecución del proyecto por diversas situaciones que no son imputables al contratista, teniendo en cuenta las circunstancias operativas que se han venido presentando en el suministro de los materiales a instalar en el Hogar Infantil, por causa de los proveedores en cuestión de la existencia de la materia prima y de la disponibilidad de estas en la ciudad de Tunja, por cuanto el contratista de obra ha tenido que contratar el suministro de esta materia prima en la ciudad de Bogotá y se han presentado demoras por parte de los proveedores en la fabricación y despacho de estos materiales hacia la obra, afectando el tiempo de ejecución de

las actividades conforme al cronograma estimado, igualmente, esta interventoría corrobora que se han venido realizando mesas de trabajo con la supervisión y la Dirección de Primera Infancia para las aprobaciones respetivas en cuanto a los materiales a instalar para dar cumplimiento a la normatividad requerida por primera infancia (GIPI).

Adicionalmente, esta interventoría constata que la curaduría ha efectuado observaciones del expediente No. 15001-2-24-0450 mediante acta de observaciones y correcciones remitidas el 5 de marzo de 2025 para la obtención de la modificación de licencia construcción las cuales están siendo atendidas por parte del consultor y contratistas de conformidad con los plazos legales descritos en el Decreto 1077 de 2015, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 deberán ser entregados a más tardar al 16 de abril de 2025, para surtir el proceso de revisión por parte de la Curaduría y el pronunciamiento de está de conformidad en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.1 la cual sería hasta el 24 de junio de 2025.

Asimismo, esta interventoría confirma que el contratista de obra está efectuando la atención de las observaciones emitidas por parte de EBSA (empresa de energía de Boyacá) de fecha 6 de marzo de 2025 para la obtención de los certificados Retie y Retilap correspondientes a los de los diseños eléctricos, lo anterior teniendo en cuenta que los diseños presentados por la consultoría se encontraban desactualizados en términos de normativa vigente.

Por lo anteriormente relacionado, se ha presentado afectaciones en la ejecución de la programación de obra por lo que se requirió realizar un balance contractual No 6 que incluye la ejecución de 26 actividades no previstas y menores mayores cantidades, lo anterior no implica incremento en el valor del contrato, para dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones de la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Dirección de Primera Infancia (GIPI) y normatividad vigente para dar cumplimiento al objeto contractual.

Se presenta los siguientes ítems no previstos que fueron incluidos para el cumplimiento de la guía de primera infancia:

NP-6	**LUMINARIAS Y APLIQUES**
NP-6.7	SALIDA PARA ILUMINACIÓN
NP-8	**NO PREVISTOS OBRA CIVIL**
NP-8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA COLD ROLLED C. 18 ANCHO 0,90 M, INCLUYE MARCO
NP-8.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA COLD ROLLED C. 18 ANCHO 1.3 M INCLUYE MARCO
NP-8.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE PEDESTAL ADULTOS
NP-8.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON EN ACERO INOXIDABLE PARA COCINAS Y COCINETAS
NP-8.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SET DE BAÑO PARA DISCAPACITADOS (INCLUYE LAVAMANOS, SANITARIOS, BARRAS, ESPEJO, Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO

	FUNCIONAMIENTO, NO INCLUYE BOTONES DE EMERGENCIA)
NP-8.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INFANTIL MULTIUSUARIO, FABRICADO EN POLIMERO COLADO, POLICUARZO Y PFRV
NP-8.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO EN CERAMICA, FORMATO 51 cm X 51 cm, GRIS
NP-8.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PISO EN CERAMICA, FORMATO 51 cm X 51 cm, BLANCA
NP-8.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PARED EN CERAMICA, FORMATO 25 cm X 43,5 cm, BLANCA
NP-8.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO LAVACOLAS INFANTIL FLOTANTE, FABRICADO EN POLIMERO COLADO, POLICUARZO Y PFRV
NP-8.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE PEDESTAL ADULTOS
NP-8.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA MESON EN ACERO INOXIDABLE PARA COCINAS Y COCINETAS
NP-8.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE BAÑO DE DISCAPACITADOS
NP-8.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS INFANTIL MULTIUSUARIO
NP-8.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA MÓDULO LAVACOLAS INFANTIL
NP-8.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN ROLLO VINILICO
NP-8.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE EN FIBROCEMENTO
NP-8.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE METÁLICO PARA CUBIERTA
NP-8.23	ENCAMISADO DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS

NP-8.24	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA DE CONCRETO PARA TANQUE DE AGUA
NP-8.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE
NP-8.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO CON VIDRIO LAMINADO
NP-8.27	RAMPA EN CONCRETO DE 3000 PSI
NP-8.28	CUNETA EN CONCRETO DE 3000 PSI
NP-9	**NO PREVISTOS INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**
NP-9.9	CAJAS DE INSPECCION DE AGUA RESIDUAL O AGUA LLUVIA 80CM X 80CM

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA.

El contratista de obra procede a presentar el balance contractual No 6 haciendo ajustes a los ítems que requieren mayores y menores cantidades e inclusión de los 26 ítems no previstos necesarios para el cumplimiento de la "GIPI" (los cuales se encuentran en el comunicado OFICIO N° 01020602024-ICBF -118 al igual que las actividades no previstas de acuerdo con el numeral 6.9 de la ficha de condiciones técnicas). Las actividades no previstas y mayores cantidades no generan adición al contrato de obra, la interventoría revisó y aprobó mediante acta de fijación de precios y balance de obra.

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga, que presenta el contratista de obra y aprobado y avalado el presupuesto de intervención, programación y acta de fijación de precios por parte de la interventoría, se adjuntan los documentos en formatos PDF Y EXCEL, la respectiva programación de obra y su correspondiente flujo de caja, como anexos de la presente solicitud.

Así mismo, teniendo en cuenta los eventos presentados frente a situaciones informadas referente a las condiciones logísticas indicadas en el oficio N° 01020602024-ICBF -118, aprobaciones de las propuestas de acabados por parte del ICBF (Grupo de Infraestructura Inmobiliaria y Dirección de Primera Infancia), en cumplimiento a la Guía de implementación de proyectos de infraestructura en atención a la Dirección de Primera Infancia (GIPI), y de la atención a las observaciones remitidas por parte de la Curaduría Urbana No 2 de Tunja relacionados a los ajustes de los diseños para la obtención de la modificación de la licencia de construcción y de las observaciones efectuadas por la Empresa de Energía de Boyacá (EBSA), para la consecución de los certificados de Retie y Retilap, los cuales fueron imprevisibles por parte del contratista de obra y la interventoría, los cuales conllevaron a requerir un tiempo adicional de dos (2) meses y veinte (20) días, para la ejecución de las actividades descritas anteriormente a efectos de para cumplimiento de la normativa vigente y desarrollar el objeto contractual.

Como lo menciona el contratista de obra, en el comunicado OFICIO N° 01020602024-ICBF -118, y en consonancia con lo anterior, esta interventoría realizará el seguimiento a dicho trámite para que dentro del tiempo de prórroga solicitado por el contratista de obra de dos (2) meses y veinte (20) días, la Curaduría Urbana No. 2 conceda la aprobación de la modificación a la licencia de construcción al igual la EBSA para dar feliz término al objeto contractual y cumplimiento de normativa.

Adcionalmente, y una vez analizados los riesgos contemplados en la matriz de riesgos del contrato de obra, se encuentran asociados a las situaciones descritas los riesgos 13, 15, 16 y 22 que indica:

Riesgo 13. "*Necesidad de incluir actividades de obra adicionales a las priorizadas por la Entidad, con el objeto de dar cumplimiento al objeto del contrato, generando un aumento en el plazo de ejecución de las obras, concluyendo en la necesidad de contar con el contratista de interventoría por un plazo mayor al inicialmente presupuestado*."

Riesgo 15. "Presencia de mayores y menores cantidades de obra, y de ítems no previstos."

Riesgo 16. *"Falta de atención por parte del contratista UNION TEMPORAL BIENESTAR del contrato de Consultaría No. 1497 de 2020. cuyo objeto fue "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EL HOGAR INFANTIL SAN ANTONIO EN TUNJA- BOYACÁ"."*

Riesgo 22. "No lograr la revalidación de la licencia de construcción"

En consonancia con lo anterior, y de acuerdo con el tratamiento a implementar se están tomando la medidas para evitar la vulneración del principio de planeación y economía, realizando el seguimiento constante que permita dar cumplimiento al objeto contractual, en tal sentido, se verifico por parte de esta interventoría la programación de obra para el cumplimiento de las actividades pendientes por ejecutar objeto de la presente modificación contractual, lo cual nos permite concluir que los tiempos estimados corresponden con la terminación de dichas actividades.

Cabe resaltar que todos los ítems tanto de mayores y menores cantidades como las actividades no previstas están debidamente justificados, ya que son actividades necesarias para la ejecución total del objeto contractual y disponibilidad y funcionamiento en las condiciones adecuadas del hogar infantil.

A la fecha se ha presentado 4 actas de cobro parcial de obra por un valor de total de mil trecientos once millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos doce pesos ($1.311.775.812) M/CTE de ejecución financiera, lo cual corresponde a un avance de obra del 66.34% del recurso total, sin embargo, es importante resaltar que está pendiente por parte del ICBF (Dirección Financiera) el desembolso del corte No 4 correspondiente a la factura No FE-11 por valor de $352.719.239.

En cuanto a la regulación legal en las normas de contratación estatal es menester indicar que no se encuentra regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, por cuanto debe entenderse que por regla general los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. Las pocas menciones normativas sobre modificación de contrato se encuentran en la ley 80 de 1993 artículos 14 y 16 que faculta para

modificación unilateral, el artículo 40 que limita los porcentajes para adicionar valores hasta el 50%; así mismo en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio de la reglamentación sobre el EGCAP artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo establece la obligación de ampliar la garantía cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. Es decir, hay claros ejemplos normativos que permiten mantener la convicción sobre la mutabilidad o modificación de los contratos estatales.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE) también recuerda que, aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato; que en todo caso deben tener en cuenta los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

"Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". CCE se pronunció, en términos generales, en el concepto C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C-663 de 13 de octubre de 2022, sobre la modificación a los contratos estatales, recomendaciones y directrices expuestas en el concepto C-759 de 2022: *"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador."*

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de abril 25 de 2012 magistrado ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, numeral 2.6.1 de las consideraciones, destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La Corte Constitucional enfatiza la consideración de que los contratos estatales si pueden ser modificados siempre que con la modificación sea la manera de cumplir con el fin social perseguido en el objeto del contrato, habida cuenta que en las condiciones iniciales o actuales no se podrá cumplir; esto es la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho. En conclusión, desde el punto de vista constitucional, se podrá modificar el contrato estatal cuando esta modificación sea indispensable para cumplir con el objeto contratado, y consecuentemente prestar el servicio a la comunidad beneficiaria.

El Consejo de Estado Sección Tercera, así como en Sala de Consulta y Servicio Civil se expresa en el mismo sentido, e incluso reitera que a pesar de una cierta discrecionalidad para modificar los contratos estatales, la interpretación y aplicación de las locuciones en la Ley 80 de 1993 sobre modificaciones contractuales en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar; por ejemplo en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, afirma que: *"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada. De esta manera, cuando la necesidad no puede satisfacerse en su totalidad por limitaciones de tipo presupuestales, de tiempo, de titularidad o cualquier otro aspecto, por ley y jurisprudencia se ha permitido requerir al trámite de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión, cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual.

En ese sentido, el Consejo de Estado, tanto en sentencias como conceptos, ha derivado una especie de reglas para hacer efectivo el ajuste a cláusula y/o contenido de los contratos:

A) Límites de orden temporal: relacionados con la vigencia del contrato, que el contrato no haya terminado.
B) Límites de orden formal: refiere a la solemnidad de los actos contractuales, incluyendo modificación por escrito y justificación fáctica como jurídica.
C) Límites de orden material: que contiene límites cuantitativos. En especial límites legales o que no afecten los principios legales de la contratación y de las actuaciones administrativas, por ejemplo, hasta cuánto dinero se puede adicionar en el contrato.
D) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.

Finalmente, considera la presente interventoría que se hace necesario para cumplir con los fines estatales del contrato, esto es el beneficio a la comunidad, así como necesario para cumplir con el objeto del contrato, modificar el contrato No. 01020602024 en la prórroga de este, habida cuenta la explicación y justificación técnica expuesta por el Contratista de obra. Por otra parte, no se evidencia en los documentos expuestos por el Contratista incurrir o exceder en ninguna de las limitaciones jurisprudenciales a las modificaciones contractuales precisadas en este documento. Consecuentemente, se expone la necesidad de la solicitud de prorroga sin que ello constituya afectación del objeto y los entregables del contrato; por el contrario, es un medio para lograr su finalidad sin perjudicar el principio de planeación y responsabilidad contractual.

Así las cosas, esta interventoría concluye que el contratista necesita mayor tiempo de intervención para ejecutar las mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, correspondientes a las actividades descritas anteriormente, las cuales no son imputables al contratista de obra ni interventoría, por lo tanto, se da aval para la prórroga de obra por un término de dos (2) meses y veinte (20) días con fecha de terminación al 27 de junio de 2025. Por lo que da total viabilidad y sugiere a la entidad contratante otorgar la prórroga solicitada, basado en las justificaciones presentadas en el desarrollo del presente documento.

Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERCONSULTORES TUNJA

Anexos
Comunicado OFICIO N° 01020602024-ICBF -118
DOCUEMTNOS SOPORTE PRORROGA 3 OBRA

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EDILBERTO MATEUS ALVAREZ
C.C. : 79.450.592
N.I.T. : 79450592-6 ADMINISTRACION : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01709127 DEL 2 DE JUNIO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 43 NO. 24A-61
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MATEUSEDI@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 43 NO. 24A-61
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: MATEUSEDI@GMAIL.COM
****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$4,735,591,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 4112 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERRONCARRIL. 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,544,923,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4290

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2025 Hora: 16:36:51
Recibo No. AA25150388
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25150388D77A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO MABRIL SAS
Nit: 901.555.888-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03469561
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 3 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 43 No. 24 A 61
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: admonedilbertomateus@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3158895623
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 43 No. 24 A 61
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: admonedilbertomateus@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3158895623
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2025 Hora: 16:36:51
Recibo No. AA25150388
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25150388D77A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 17 de enero de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2022, con el No. 02782263 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO MABRIL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto y actividades principales las siguientes: La construcción, conservación y reparación de: Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques. El dragado de vías de navegación. Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre. La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera). La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como: Edificios destinados a actividades de producción industrial, como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera. Hospitales, escuelas y edificios de oficinas. Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes. Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas. Parqueaderos, incluidos los subterráneos. Almacenes. Edificios religiosos. El montaje y levantamiento in situ de construcciones prefabricadas. La reforma o renovación de estructuras existentes. El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales. De acuerdo con lo estipulado por los socios la empresa también realizara otras actividades comerciales como son: La preparación y el expendio de alimentos a la carta y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2025 Hora: 16:36:51
Recibo No. AA25150388
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25150388D77A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

menú del día (comidas completas principalmente) para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa. Pueden o no prestar servicio a domicilio, suministrar bebidas alcohólicas o algún tipo de espectáculo. Elaboración de productos de Panadería dentro de los cuales se incluyen: La elaboración de pan y panecillos. La elaboración de pasteles, tortas, pasteles de frutas, tartas, etcétera. La elaboración de tostadas, galletas y otros productos de panadería secos. La elaboración de productos de pastelería y bizcochos empacados. La elaboración de aperitivos dulces o salados. La elaboración de tortillas de maíz o trigo. La elaboración de rollos, buñuelos y arepas. La elaboración de productos de panadería congelados (panqueques, wafles, etcétera). De igual manera, La sociedad podrá realizar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, relacionadas con esta y cualquier actividad comercial o civil licita en Colombia y en el exterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $30.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $30.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $15.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : $30.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $15.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : $30.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un primer y segundo

suplentes que podrán reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 17 de enero de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2022 con el No. 02782263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Edilberto Mateus Alvarez	C.C. No. 000000079450592

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Miguel Enrique Mateus Rico	C.C. No. 000000091474262
Segundo Suplente	William Fernando Gomez Suarez	C.C. No. 000001015439289

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 17 de enero de 2022, inscrito el 17 de enero de 2022 bajo el número 02782282 del libro IX, comunica el accionista único:
Edilberto Mateus Alvarez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2025 Hora: 16:36:51
Recibo No. AA25150388
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25150388D77A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: 4290 - 4112 - 1081 - 5611
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 17-01-2022

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 1081, 5611

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PANADERIA Y PASTELERIA PANGOGH
Matrícula No.: 03469563

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2025 Hora: 16:36:51
Recibo No. AA25150388
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25150388D77A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	17 de enero de 2022
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 12 C No. 71 B 18
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 632.754.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 4 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2025 Hora: 16:36:51
Recibo No. AA25150388
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25150388D77A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



GRUPO MABRIL SAS
NIT. 901.555.888

CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

EDILBERTO MATEUS ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.450.592** actuando en **REPRESENTACIÓN LEGAL,** de **GRUPO MABRIL SAS,** identificada con el NIT No. **901.555.888 - 3**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, y demás leyes y decretos, certifico que la misma ha cumplido oportunamente con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, correspondientes a sus trabajadores y/o empleados, durante los últimos seis (6) meses.

Para constancia se firma en BOGOTÁ, a los diecinueve (03) días de Abril de 2025.



EDILBERTO MATEUS ALVAREZ
C.C. 79.450.592
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MABRIL SAS
NIT. 901.555.888-3

Carrera 43 No 24 A 61, Bogotá, Quinta paredes
admon.grupomabril@gmail.com
Teléfono 3685564 - 317 5935462

INGENIERO CIVIL
EDILBERTO MATEUS ALVAREZ

CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

EDILBERTO MATEUS ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.450.592,** actuando en mi calidad de **PERSONA NATURAL**, identificada con el NIT No. **79.450.592-6**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, y demás leyes y decretos, certifico que la misma ha cumplido oportunamente con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, correspondientes a sus trabajadores y/o empleados, durante los últimos seis (6) meses.

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C, a los 03 días de abril de 2025.

EDILBERTO MATEUS ALVAREZ
C.C. 79.450.592
PROPONENTE

Certifico que a la fecha **EDILBERTO MATEUS ALVAREZ**, con C.C. **79.450.592**, se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

WILLIAM FERNANDO LOPEZ ALFONSO
C.C. **79.409.170 de Bogotá**
CONTADOR
T.P 62201- T

Carrera 43 No 24 A 61, Bogotá, Quinta paredes
admonedilbertomateus@gmail.com
Teléfono 3685564 - 317 5935462

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.409.170
NUMERO
LOPEZ ALFONSO
APELLIDOS
WILLIAM FERNANDO
NOMBRES
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1967
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 ESTATURA
O- G.S. RH
M SEXO
29-MAR-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500115-42136240-M-0079409170-20051028 00502 053010 02 200440015

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

62281-T

WILLIAM FERNANDO
LOPEZ ALFONSO
C.C. 79409170
RESOLUCION INSCRIPCION 146 FECHA 17/12/98
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente



C CARVAJAL S.A. 06/98-23280

FIRMA DEL TITULAR 019552

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

79409170

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6678A2B419AE9CCF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILLIAM FERNANDO LOPEZ ALFONSO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79409170 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 62201-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de abril de 2025, a las 16:36:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901778196
Código de Verificación	901778196250402163603

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de abril de 2025, a las 13:22:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015558883
Código de Verificación	901555888325040213220O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de abril de 2025, a las 13:21:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79450592
Código de Verificación	79450592250402132110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267792882

PIB
13:19:58

Bogotá DC, 02 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDILBERTO MATEUS ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79450592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267823782

PIB
16:25:44

Bogotá DC, 02 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO MABRIL SAS identificado(a) con NIT número 9015558883:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:28:03 PM horas del 02/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79450592**

Apellidos y Nombres: **MATEUS ALVAREZ EDILBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.areic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/04/2025 02:57:18 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901555888**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113653098** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/04/2025 02:58:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79450592 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113653235** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/04/2025 06:10:07 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901778196**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113681851** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79450592 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/04/2025 01:28 PM

Código Verificación: **W4DLAU2K5V**

Válida hasta: **01/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°		
Hora:	11:00 am	**Fecha:** 31-marzo-2025
Lugar:	**Virtual**	
Dependencia que Convoca:	**Supervisión ICBF**	
Proceso:	*01020602024*	
Objetivo:	**Reunión Comité de seguimiento propuesta de acabados del Proyecto Reforzamiento HI Tunja**	

Agenda:

1. Presentación de propuesta de acabados definitivos por parte del contratista de obra para la instalación en el HI San Antonio de Tunja

Desarrollo:

La reunión se efectuó de manera virtual mediante plataforma TEAMS, la cual contó con el acompañamiento del contratista de obra, contratista de interventoría, apoyo a la supervisión del ICBF, contratista de Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, contratista de la Dirección de Primera Infancia.

La Directora de Obra realizó la presentación de la propuesta de materiales a instalar de conformidad con el compromiso establecido mediante acta de reunión presencial del 28 de marzo de 2025, para definir aspectos puntuales de la propuesta de acabados los cuales se encuentran descritas a continuación:

- **Puerta de aulas**: El contratista de obra presentó anteriormente un diseño de puerta metálica con una ventana ubicada en la parte superior de la puerta.

  De acuerdo a la GIPI, la puerta debe tener una “mirilla” de tal manera que permita visual interior – exterior a la altura del niño y del adulto, por consiguiente, la puerta metálica con ventana en la parte superior no cumplía con dicho requerimiento, en tal sentido, el contratista de obra propone los siguientes modelos de puertas, igualmente informa que el material de la puertas es metálico:

  El apoyo a la supervisión del ICBF informa que en todo caso las ventanas deben contar con películas de seguridad y/en un material que eviten el peligro asociado con la rotura del vidrio como vidrios templados y vidrio laminado.

PUBLICA







En virtud de lo anterior, quedó como compromiso por parte del ICBF, revisar las propuestas y remitir el mismo día la confirmación de la puerta aprobada por la Dirección de Primera Infancia.

- **Baranda**: la baranda deberá ser no escalable, la Directora de obra propone una baranda compuesta de dos tubos horizontales metálicos de color gris plata, uno ubicado a 1.20 metros de altura y el pasamanos para los niños estará ubicada a los (45 -60) centímetros, y se colocará una lámina llena en material de aluminio de un color agradable para los niños, se aclara que para los espacios de elementos verticales el distanciamiento no debe ser mayor a 6 cm, para dar cumplimiento con los requerimientos de la “GIPI”.

- **Piso de sala cunas y lavacolas:** Se define que será en material de caucho EPDM GRANULADO en rollo y color azul claro.

- **Piso para zona de experiencia (patio):** Será en duro piso como se había propuesto anteriormente; no obstante, este material podría mejorarse y dependerá del balance para considerar la viabilidad de otro material alternativo.

- **Los sanitarios de línea infantil**, se define en color blanco con tapa roja y azul, tal como se muestra en la siguiente imagen:



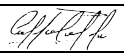
PUBLICA

Teniendo en cuenta los colores vistos anteriormente, se pone en consideración el cambio de color de los lavamanos infantiles, definidos en el acta del 28 de marzo, toda vez que, se había seleccionado el verde fluor y este no combinaría con los colores de los sanitarios. Por lo que, el apoyo a la supervisión se compromete a revisar con la Dirección de Primera Infancia el cambio de color del lavamanos y remitir el mismo día la confirmación del color, la poceta será rectangular.

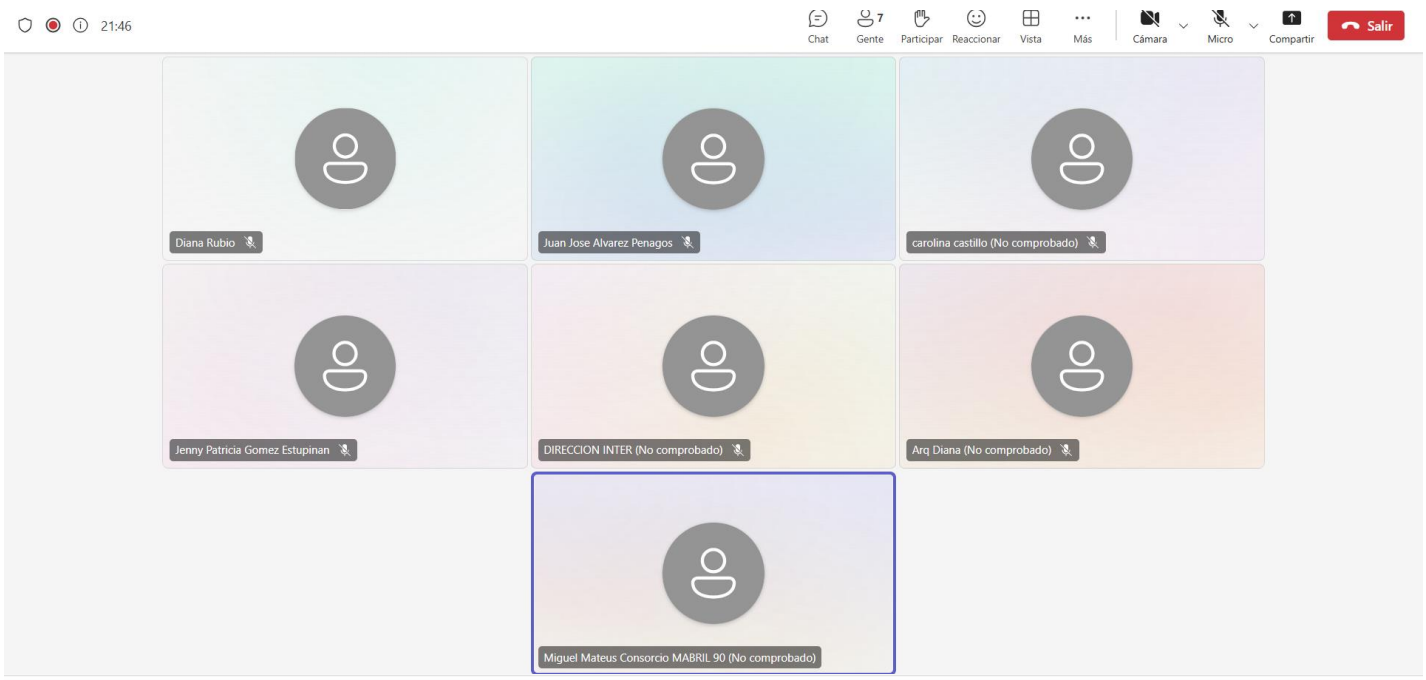
Como compromiso, el contratista de obra emitirá versión final de los acabados el día de hoy, posteriormente, la interventoría lo revisará y de no haber ninguna observación lo radicará el día de mañana 01 de abril de 2025 ante el ICBF.

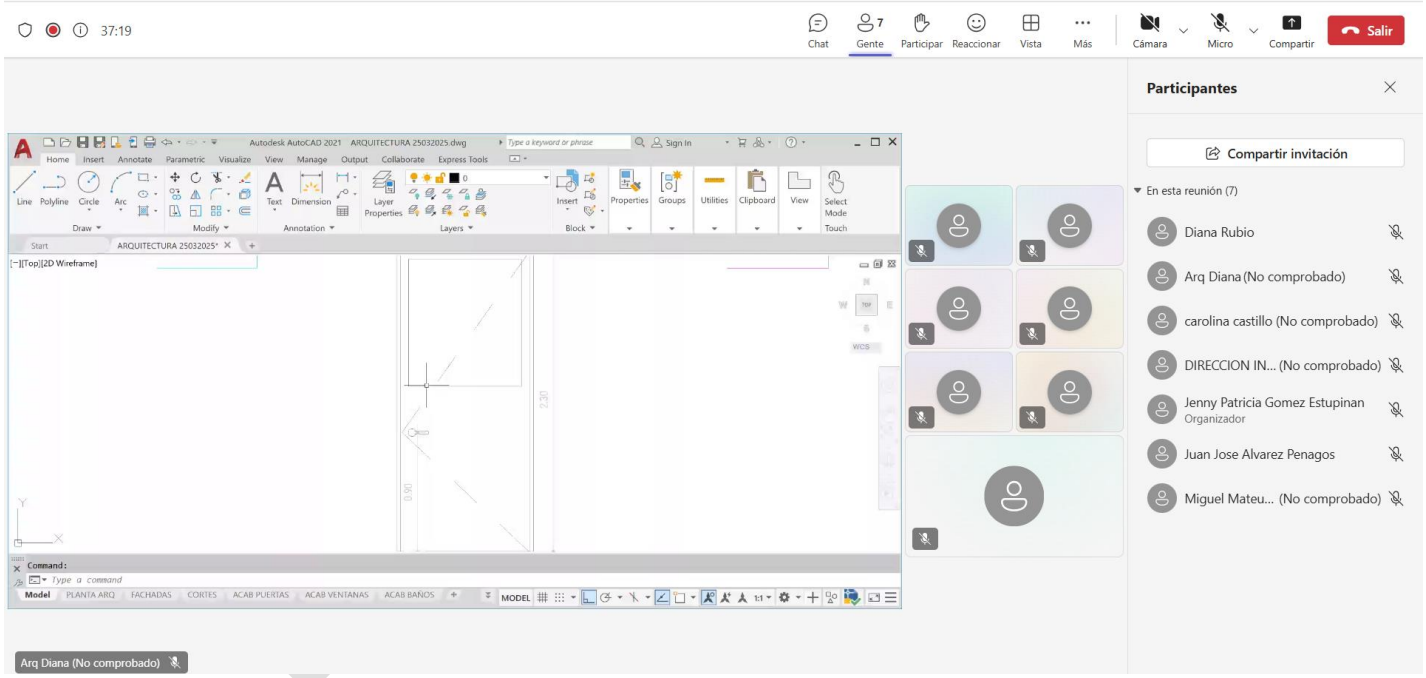
Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**
Envío de aprobación de puerta, color de lavamanos y color de sanito de línea infantil	Grupo de Infraestructura Inmobiliaria	31-marzo-25
Envío de versión final de la propuesta de acabados a la interventoría	Contratista de obra	31-marzo-25
Envío de aval a la versión final de la propuesta de acabados	Interventoría	01-abril-25

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Maricela Carolina Castillo Herrera	Apoyo a la supervisión ICBF	ICBF	
Jenny Patricia Gómez Estupiñán	Contratista del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria ICBF	ICBF	
Juan José Álvarez Penagos	Contratista de Dirección de Primera Infancia	ICBF	
Diana Carolina Parra Hernández	Directora de obra	Consorcio MABRIL 90 2023	
Ricardo Jose Mansilla Barrero	Director interventoría	Consorcio consultores Tunja	
Diana Katherine Rubio Paredes	Residente interventoría	Consorcio consultores Tunja	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Ing. Diana Rubio – Residente de interventoría		

PÚBLICA


21:46
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Diana Rubio
Juan Jose Alvarez Penagos
carolina castillo (No comprobado)
Jenny Patricia Gomez Estupinan
DIRECCION INTER (No comprobado)
Arq Diana (No comprobado)
Miguel Mateus Consorcio MABRIL 90 (No comprobado)


37:19
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Participantes
Compartir invitación
En esta reunión (7)
Diana Rubio
Arq Diana (No comprobado)
carolina castillo (No comprobado)
DIRECCION IN... (No comprobado)
Jenny Patricia Gomez Estupinan
Organizador
Juan Jose Alvarez Penagos
Miguel Mateu... (No comprobado)
Arq Diana (No comprobado)

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°		
Hora:	10:00 am	**Fecha:** 20 de marzo de 2025
Lugar:	**VIRTUAL**	
Dependencia que Convoca:	**Supervisión ICBF**	
Proceso:	*01020602024*	
Objetivo:	**Reunión Comité de seguimiento Proyecto Reforzamiento HI Tunja**	

Agenda:

1. Presentación de la propuesta de acabados del Hogar infantil de San Antonio.

Desarrollo:

Se da inicio a la reunión virtual, se aclara por parte de la interventoría que esta propuesta de acabados se encuentra revisada, sin embargo, la interventoría tiene algunas sugerencias y observaciones que se realizarán en el transcurso de la presentación para que sean tenidas en cuenta.

El contratista de obra, procede a realizar la presentación de la propuesta de acabados, da inicio a exponer las puertas que serán instaladas en las aulas, cocinas, lavandería, baños y oficinas. Para resaltar se informa que la zona de aseo, principalmente para la parte del depósito, una puerta con rejilla de ventilación en la parte superior y en la parte inferior, con un ancho de 80 centímetros y de alto de 2.30m. Las puertas para los baños de docentes y administrativos son de 80 centímetros. Para las puertas de las aulas, se tomaron las recomendaciones de la interventoría conforme a la “GIPI”, con una parte superior en vidrio y una parte inferior, lo mismo para la cocina, pero esta se divide en dos para evitar que los niños ingresen a estas áreas.

El contratista de obra informa que, se tiene el plano con los acabados y se hizo una lista base de acabados dando cumplimiento a los requisitos de la GIPI, que se está presentando. Para los baños de personas en movilidad reducida, estamos proponiendo lo que es un piso duro, piso blanco de 51x51 cm para los pisos. En paredes, se propone una especificación llamada “pared blanca”, que es de 45x30 cm de color blanco, se instalará, de manera vertical en las paredes. Esto, pues, es un material fácil de lavar, higiénico y cumple con todos los requerimientos necesarios. Se aclara que estas especificaciones del material cumplen con la “GIPI”.

El contratista de la Dirección de Primera Infancia interviene resaltando que la propuesta debe acogerse a la GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA “GIPI”, para la respectiva aprobación por parte de esta Dirección.

Igualmente, manifiesta que se usen colores claros, para los enchapes de piso y pared, en tal sentido, se sugiere que se instale de color blanco para las zonas húmedas, incluyendo cocina. Y en color gris para las demás áreas del H.I San Antonio.

En cuanto a las cerraduras de los baños para personas de movilidad reducida se define qué, para adultos es la cerradura normal, con pasador y para niños, sí es sin pasador, lo anterior, con el fin de evitar que se vayan a encerrar.

El cielo raso continúa como se encuentra en el balance.

Se define que para la grifería de los lavamanos se instalara tipo pomo. Se solicita por parte del ICBF que los baños PMR cuenten con todos los accesorios para el uso correcto de los mismos.

Se define que en los baños se instalaran espejos, específicamente para el baño infantil mixto se instalará un espejo por cada lavamanos, es decir que no sea continuo, si no individual. Los lavamos propuestos son de sobreponer en policuarzo ya que, es más higiénico, y la grifería tiene sistema antivandálico. Se aprueba por todas las partes y debe ser en colores claros.

PUBLICA

El apoyo a la supervisión del ICBF solicita que se especifiquen las alturas de las divisiones para los baños de niños, la "GIPI" especifica que sean de 1.20, se aprueba por las partes que sea en acero inoxidable.

Se propone que el lavacolas sea en la misma estructura, con los elementos requeridos incrustados en los mesones, el contratista de la Dirección de Primera Infancia, indica que las duchas deben ser tipo teléfono y contar con agua caliente, el contratista de obra indica que esta será eléctrica, el material es en policuarzo, tiene el espacio para cambiador de mesón y tiene su poceta que es el lavacolas. Esta lavacolas solo se instalará en el cuarto de sala-cunas.

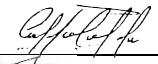
El apoyo a la supervisión del ICBF indica que para la cocina se debe considerar la media caña entre muro - cielo raso y muro – pared.

Finalmente, se presenta la propuesta para cubierta, se informa que el área cubierta será en teja de fibrocemento y tendrá cielo raso en PVC, estás áreas son: oficinas, aulas, baños, cocina, cocineta, lavandería, cuarto de aseo, cuarto de residuos, almacén. En las áreas como comedor y pasillo se instarán hiladas de teja traslucida en conjunto con teja fibrocemento pintadas para dar claridad al sector.

Se da por finalizada la reunión con los siguientes compromisos:

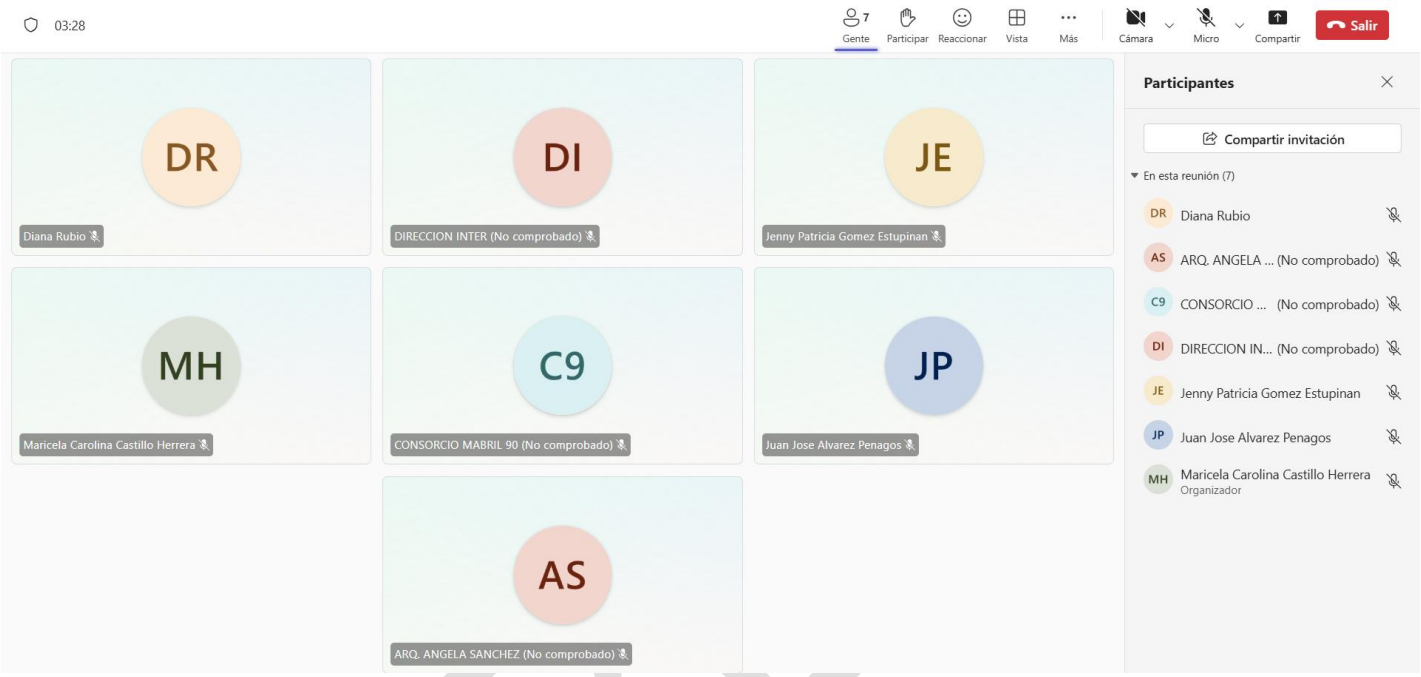
Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Entrega plano y listado de acabado definitivo	Contratista de obra	20-marzo-2025
Revisión de la propuesta de acabados por parte de Interventoría	Contratista de interventoría	21-marzo-2025
Remisión a l ICBF de la propuesta de acabados con aval de interventoría si no se presentan más observaciones de los documentos presentado por el contratista de obra.	Contratista de interventoría	26 -marzo-2025

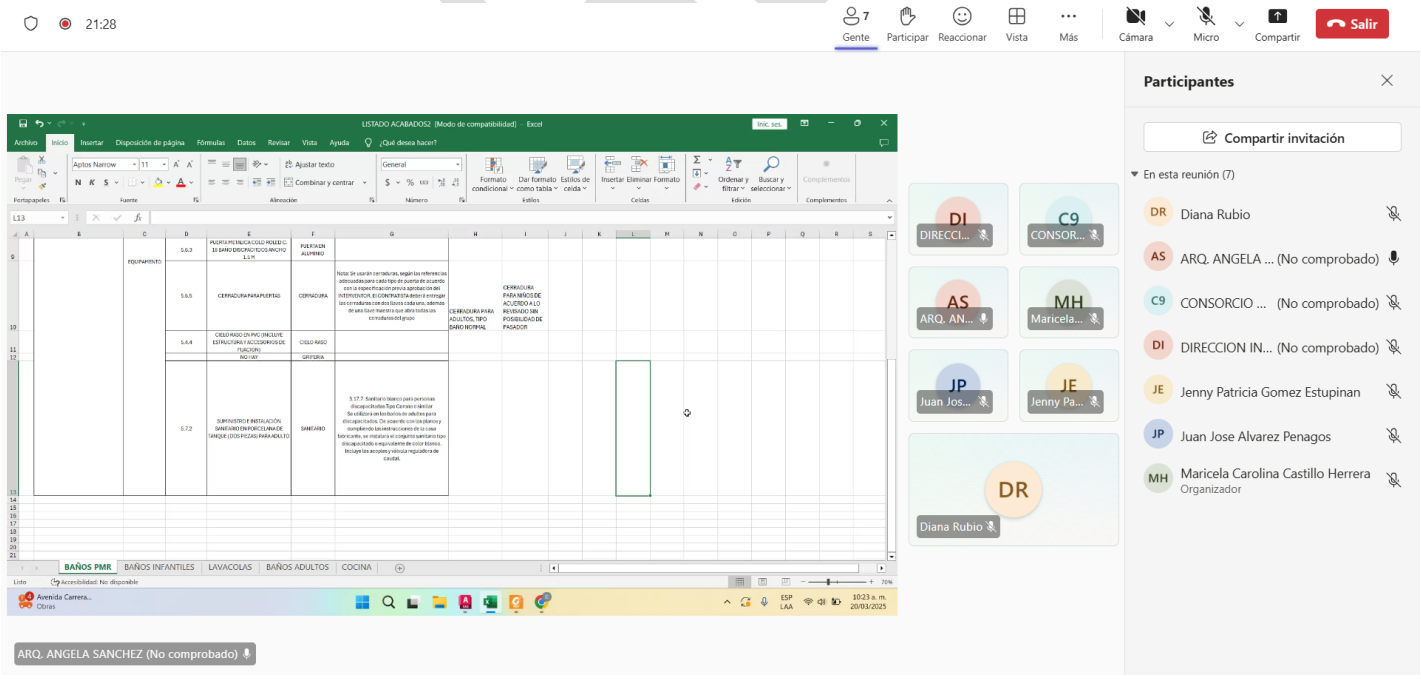
FIRMA ASISTENTES

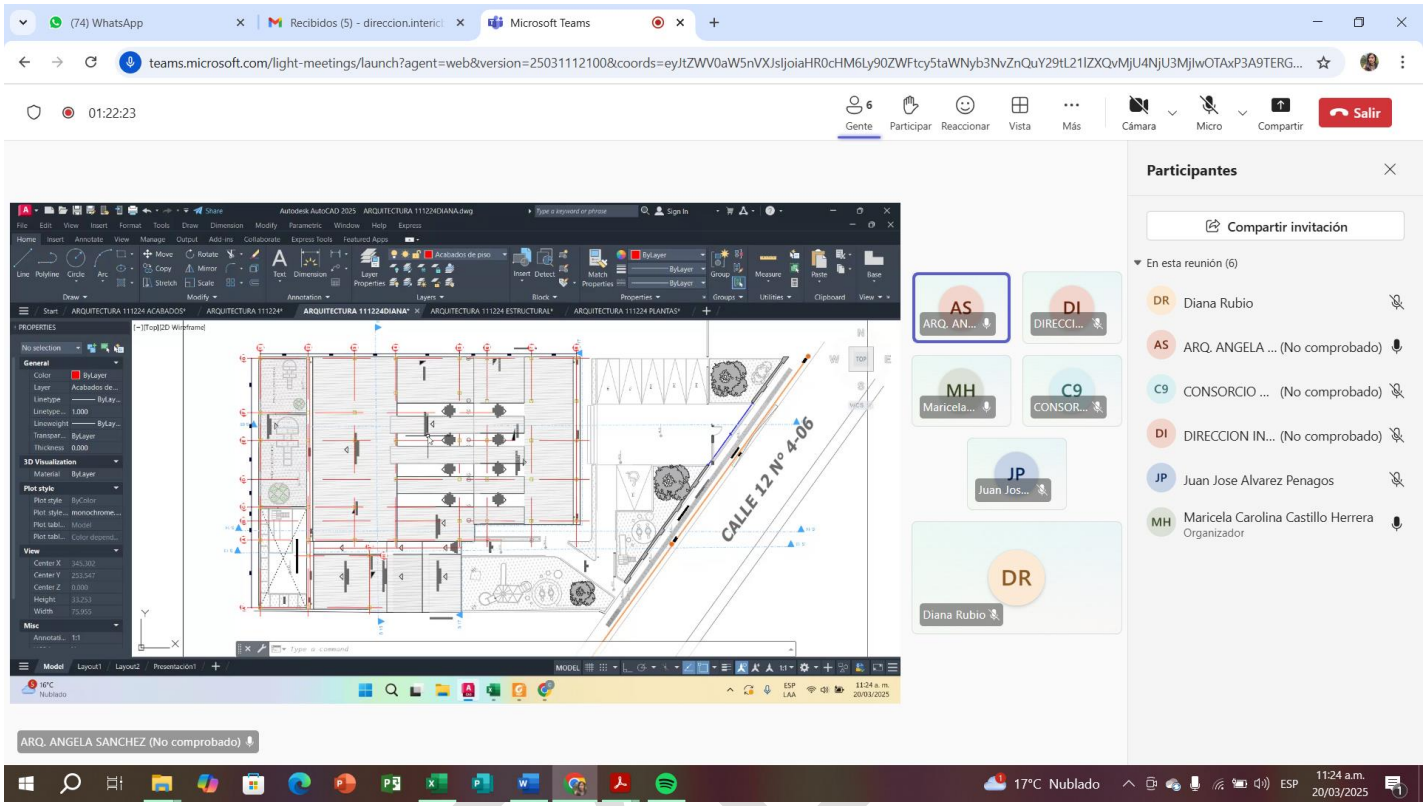
Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Maricela Carolina Castillo Herrera	Apoyo técnico a la supervisión del ICBF	ICBF	
Jenny Patricia Gómez Estupiñán	Contratista del GII -ICBF	ICBF	
Juan José Álvarez Penagos	Contratista Dirección de Primera Infancia	ICBF	
Diana Carolina Parra Hernández	Directora de obra	Consorcio MABRIL 90 2023	
Ángela Sánchez	Arquitecta de apoyo	Consorcio MABRIL 90 2023	
Ricardo Jose Mansilla Barrero	Director interventoría	Consorcio consultores Tunja	
Diana Katherine Rubio Paredes	Residente interventoría	Consorcio consultores Tunja	
Próxima reunión (	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

PÚBLICA

Colaborador que elabora el acta:	Ing. Diana Rubio – Residente de interventoría		






Microsoft Teams
teams.microsoft.com/light-meetings/launch?agent=web&version=25031112100&coords=eyJtZWV0aW5nVXJsIjoiaHR0cHM6Ly90ZWFtcy5taWNyb3NvZnQuY29tL21lZXQvMjU4NjU3MjIwOTAxP3A9TERG...
01:22:23
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Participantes
Compartir invitación
En esta reunión (6)
Diana Rubio
ARQ. ANGELA ... (No comprobado)
CONSORCIO ... (No comprobado)
DIRECCION IN... (No comprobado)
Juan Jose Alvarez Penagos
Maricela Carolina Castillo Herrera
Organizador
CALLE 12 Nº 4-06
ARQ. ANGELA SANCHEZ (No comprobado)
17°C Nublado
11:24 a.m.
20/03/2025

PÚBL